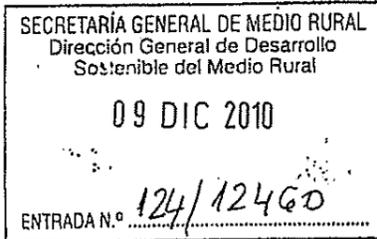


ANEXO II

DOCUMENTO DE REFERENCIA



O F I C I O

S/REF.
N/REF. SGEA/LDD/20100346OTR
ASUNTO Comunicación del alcance del estudio de impacto ambiental y traslado de consultas y cumplimiento del artículo 9.
REMITENTE D. Jesús Huertas García
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
D. Jesús Casas Grande
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
DESTINATARIO Alfonso XII, 62
28071 MADRID



Se notifica que en virtud del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se ha adoptado la decisión de someter el proyecto "Construcción del Camino Natural del río Júcar en varios términos municipales (Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana)", al procedimiento establecido en la Sección I del Capítulo II de la citada norma, trasladándole la amplitud y nivel de detalle mínimos que debe darse al Estudio de Impacto Ambiental (EslA), así como las respuestas a las consultas realizadas.

Motivación de la decisión de sometimiento al procedimiento establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero:

A. Características del proyecto.

El proyecto contempla la realización de un Camino Natural, de 556 km de longitud, ruta que pretende dar servicio a senderistas y ciclistas, y que discurre por vías públicas de naturaleza muy heterogénea: cañadas, cordeles, caminos, antiguas sendas de caballería, etc., aunque también caminos agrícolas y asfaltados. Las obras de ejecución de este proyecto están destinadas fundamentalmente al acondicionamiento y/o recuperación de infraestructuras existentes que, bien debido a su abandono o bien por su falta de mantenimiento, se encuentran en un mal estado de conservación. Asimismo, se contempla la apertura de nuevo trazado en puntos donde resulta imprescindible para dar una continuidad al Camino Natural.

La solución adoptada consiste, de manera general, en:

- Apertura de sendas, con un ancho máximo de 1,5 m a 2 m, en todos aquellos tramos donde sea necesario abrir nueva traza para dar continuidad al Camino Natural.
- Acondicionamiento del trazado, consistente en despeje, desbroce y podas laterales de la vegetación que pueda existir a lo largo de la plataforma debido a su abandono.

- Mejora del firme en todos aquellos caminos que se encuentren en mal estado, consistente en el perfilado y apertura de cunetas, escarificado de la plataforma e incorporación de una capa de zahorra artificial, con un espesor de 15-20 cm.
- Recuperación y/o instalación de obras de paso, tales como caños, marcos, badenes o pasarelas, con el fin de salvar diversos cursos de agua que puedan encontrarse a lo largo del Camino Natural.
- Restauración y/o reconstrucción de muretes laterales.
- Señalización del itinerario.
- Creación de pequeñas áreas de descanso y miradores, integradas en el paisaje en lugares de especial belleza y sosiego, dotadas de mobiliario y vegetación de sombra donde sea necesaria.
- Instalación de barandillas de protección, de madera tratada o metálicas, en zonas de cierta peligrosidad por el desnivel existente (puentes, taludes, etc.).

Se prevén 16.200 m de acondicionamiento de sendas, 15.400 m de apertura manual de sendas, 11.500 m de apertura de sendas con maquinaria, 1.050 m² de acondicionamiento de áreas recreativas, 23.300 m de acondicionamiento de caminos de tierra, así como la ejecución de obras de drenaje transversal, pasarelas, talanqueras, reconstrucciones de muros, actuaciones en áreas recreativas y miradores. Se prevé también realizar demoliciones de obras de fábrica, previéndose generar 50 m³ de residuos.

1. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se localizan en un total de 58 términos municipales, 39 en Castilla-La Mancha y 19 en la Comunidad Valenciana. El Camino Natural del río Júcar se ha dividido en 26 etapas, cuyo trazado trata de seguir en la medida de lo posible el curso del río y aprovechar caminos públicos existentes, desde su nacimiento en las proximidades del Cerro de San Felipe, en la Serranía de Cuenca, hasta su desembocadura en el mar Mediterráneo, en la localidad de Cullera (Valencia).

Las actuaciones previstas en espacios de la Red Natura 2000 son las siguientes:

- En el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Serranía de Cuenca" se prevé realizar la apertura de la senda en 10 km distribuidos en dos tramos, el acondicionamiento de firme de caminos en tres tramos de un total de 14 km y el acondicionamiento de la senda en dos tramos, así como la instalación de pasarelas de 10 m en dos arroyos.
- En el LIC "Valle de Ayora y Sierra del Boquerón" se prevé acondicionar sendas en dos tramos de un total de 3 km y la reposición de una pasarela en el río Júcar.
- En el LIC y Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA) "Hoces del río Júcar" se prevén la reconstrucción del camino a la Central en 5 km, la apertura de senda de un tramo de 5 km y el acondicionamiento de la senda en un tramo de 1 km.
- En el LIC "Sierras de Martés y el Ave" sólo se prevé el acondicionamiento de una senda en 1,5 km. Finalmente, en el LIC "Muela de Cortés y el Caroig" se prevé la apertura de la senda en tres tramos de un total de 3,8 km, el acondicionamiento de varios tramos de un total de 1,5 km y la construcción de un badén de hormigón de 50 m en la Rambla del Tambuc.

Igualmente en la zona de estudio se encuentran los Parques Naturales de la "Serranía de Cuenca", "Embalse de embarcaderos" y de la "Albufera de Valencia", así como las zonas húmedas catalogadas de la Comunidad Valenciana "Marjal y Estany de la ribera sur del Xúquer" y "Desembocadura y frente litoral del Xúquer".



2. Características del potencial impacto.

El Camino Natural del río Júcar atraviesa espacios de gran valor natural, tanto por los ecosistemas existentes a lo largo de su trazado como por la riqueza y variedad de especies y hábitats de interés comunitario estando algunos de estos espacios incluidos en la Red Natura 2000. Tras el análisis del documento ambiental del proyecto y de las contestaciones a las consultas recibidas, se considera que el proyecto debe someterse a un análisis más exhaustivo de los potenciales efectos del mismo sobre los hábitats y especies presentes en el ámbito de estudio, que se encuentren recogidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, relativa la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.

Las actuaciones incluidas para dar continuidad al camino pueden generar molestias a la fauna, debido a la presencia de la maquinaria y el personal de obra. Así mismo, se afectará a la vegetación existente debido a los desbroces y limpiezas para mejorar la accesibilidad del camino, especialmente en las actuaciones de nuevo trazado del camino. Durante el funcionamiento, la afluencia de visitantes puede alterar el comportamiento de las especies de fauna presentes en el territorio, especialmente aquellas sensibles a la presencia del hombre, como el búho real (*Bubo bubo*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), la avutarda (*Otis tarda*), el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y águila real (*Aquila chrysaetos*). Si bien las actuaciones parecen ser de escasa magnitud, es necesario realizar una valoración en profundidad de la posible repercusión que tendrá el proyecto sobre la conservación de estos valores naturales y de la biodiversidad del territorio que es afectado.

A lo largo del recorrido del Camino Natural del río Júcar existen numerosas actuaciones, muchas de ellas ya ejecutadas y otras en ejecución o en fase de proyecto, con los que es necesario estudiar los posibles efectos sinérgicos. Entre estas actuaciones se encuentran las siguientes:

- Acondicionamiento del río Júcar entre Carcaixent y la Autopista A-7 (Valencia).
- Proyecto de mota de defensa contra inundaciones en Albalat de la Ribera, integración paisajística y adecuación ambiental de la margen izquierda del río Júcar en el área de actuación TM De Albalat de la Ribera.
- Mejora del drenaje del marjal sur del río Júcar TM de Alzira, Cullera y otros (Valencia)
- Proyecto de restauración de los ríos Júcar, Cabriel y Magro TTMM de Huélamos, Cuenca, Salvacañet, Requena y Yatova (Cuenca y Valencia).

Las razones por las que los organismos consultados han considerado para la someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental se resumen a continuación:

- La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino señala que si bien las actuaciones de mejora de los caminos existentes y de nuevos trazados parecen de escasa magnitud, dada la falta de definición de las mismas, especialmente en el trazado no coincidente con espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, no es posible valorar las repercusiones que pueden tener sobre los valores naturales y la biodiversidad del territorio que afectan. Así, se considera que deben definirse con mayor detalle las actuaciones, determinando las dimensiones de las mismas y además de localizarlas en cartografía detallada.



Considera también necesario que se realice un estudio específico de la posible afección a la Red Natura 2000 y determine las repercusiones sobre hábitats y especies de interés comunitario y sobre especies amenazadas a nivel nacional y regional.

- La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalidad Valenciana, considera que la ZEPA "Sierra de Martés y Muela de Cortes", atravesada de parte a parte por el Camino Natural, es el principal refugio de águila perdicera y águila real de esta Comunidad Autónoma, situándose gran parte de las parejas en los cortados más próximos al río. Por ello, será necesario determinar la compatibilidad de las actuaciones del proyecto con la preservación de estas rapaces, si bien no parece indicado que se fomente el incremento de uso público de estas zonas por parte de la Administración.

- La Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalidad Valenciana considera que deberán presentar un estudio de la presencia, densidad y uso del territorio de las especies protegidas y la superficie afectada por el proyecto sobre todo lo referente a los hábitats prioritarios *1520, *6220, *7210, *6110 y *9560. A su vez deberán presentar la descripción de las diferentes alternativas consideradas y justificación de la alternativa elegida, una evaluación específica de los efectos sobre los hábitats y especies de interés comunitario europeo y proponer las medidas preventivas y correctoras adecuadas para minimizar los impactos sobre él.

Concluye que, debido a la falta de información no resulta posible avanzar un pronunciamiento sobre la conveniencia de dicha actuación por la posible afección a los espacios de la Red Natura 2000, y poder establecer las limitaciones en las actuaciones y las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas como Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y ZEPAs. En cuanto a las medidas protectoras contra impactos sobre la flora y la fauna, se consideran insuficientes por lo que deberán ampliar en la nueva documentación.

- La Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura y Deporte de la Generalidad Valenciana indica a la necesidad de realizar una prospección arqueológica que permita definir la afección de las obras previstas sobre el patrimonio arqueológico, de forma que se pueda estudiar la compatibilidad del proyecto y su impacto desde el punto de vista arqueológico, así como las medidas correctoras a adoptar, en su caso, de conformidad con la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

- De la misma manera, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha observa que este proyecto tiene programados abundantes movimientos de tierra, tanto en las inmediaciones de los cascos históricos declarados Bien de Interés Cultural reflejados en el documento inicial, como en otros lugares a lo largo de todo el trazado, por lo que debe contar con un Estudio de Valoración de Afecciones al Patrimonio Histórico previo al inicio de las obras, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dichos programas o proyectos sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad/compatibilidad y medidas correctoras.

- El Ayuntamiento de Antella estima que la documentación ambiental no es lo suficientemente concreta, por lo que deberá requerirse documentación gráfica suficiente a



escala máxima 1/5.000 y con el detalle mínimo que permita un entendimiento de las intervenciones a ejecutar.

- La Plataforma Xuquer Viu observa que falta una mayor concreción y detalle sobre cómo van a aplicarse las medidas preventivas y correctoras. Considera que debería realizarse un estudio más detallado referente a las alteraciones generadas por las actuaciones propuestas sobre los hábitats prioritarios afectados, especialmente en lo que respecta a las actuaciones más agresivas como puede ser la apertura de nuevas sendas o el tránsito y actividad de maquinaria pesada. Así mismo, en lo que respecta a la fauna, considera que debería realizarse un estudio detallado sobre las zonas de nidificación existentes en las áreas geográficas afectadas por las obras y las medidas preventivas más adecuadas a cada uno de los casos. El documento ambiental no determina cuál va a ser el seguimiento ambiental que se pretende dar a las obras cuando comience la ejecución ni tampoco especifica el mantenimiento posterior del proyecto durante su fase de explotación.

B. Amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental:

El EsIA de este proyecto debe dar respuesta a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. En consecuencia, debe desarrollar las siguientes cuestiones:

1. Justificación del proyecto.

Se justificará adecuadamente la necesidad de ejecutar el proyecto, indicando los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de las actuaciones, incluyendo en esta justificación las cuestiones recogidas en el artículo 45.5 y 6 de la citada Ley 42/2007.

2. Alternativas a considerar.

Una vez justificada adecuadamente la necesidad de realizar el proyecto, el EsIA debe evaluar diferentes alternativas de actuación para cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto. En el estudio de alternativas se incluirá la alternativa 0 o de no actuación, como medida fundamental para analizar la viabilidad ambiental del proyecto. La alternativa elegida por el promotor se presentará justificadamente, teniendo en cuenta la variable ambiental. Se deben valorar posibles alternativas de trazado utilizando, además de la titularidad de los caminos existentes y la cercanía al río Júcar, criterios ambientales.

También deberá tenerse en cuenta el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, que establece la normativa que deben cumplir los senderos que pretendan realizarse en la Comunidad Valenciana. Algunos de los senderos que se pretenden adecuar como base del Camino Natural no han sido homologados por dicha Consejería.

El Ayuntamiento de Huélamo ha realizado dos solicitudes a tener en cuenta en el trazado del Camino Natural del río Júcar, por el término de Huélamo. La primera consiste en una pasarela sobre el Júcar para recorrer el río Herrero (Almagrero) o de los Chorros. La segunda petición radica en que al pasar el arrollo Valdelatas se pudiera optar por el camino que lleva al Masegar o la opción de seguir el camino de Valdelatas a Huélamo, coincidente con el cordel de Huélamo en un tramo, cruzando por el paraje denominado de las Juntas mediante pasarela



o pásaderas (grandes piedras a poca distancia puestas en el río) pasando por el Alto de la Horca, los Dornajos, la Portera para llegar al casco urbano de Huélamo (Iglesia, plaza de toros y Castillo Fortaleza) y para salir por la zona opuesta (área recreativa, fuente del Pozuelo y Castillejo).

El Ayuntamiento de Antella señala que el trazado que se quiere ejecutar en este término municipal es prácticamente inviable, teniendo en cuenta que este camino de disfrute de la naturaleza circula por la carretera asfaltada con dos sentidos de circulación y abundante tráfico rodado que comunica Antella con Sumacárcer en su primer tramo, después atraviesa zonas Urbanas consolidadas y nuevas previstas en el Plan General de la localidad y después discurre por caminos asfaltados paralelos a la acequia Real del Xúquer, no discurren en ningún momento próximo al río Xúquer. Para realizar este trazado se tendrían que efectuar ensanchamientos de la carretera local con ejecución, debido a la orografía con numerosos barrancos, de puentes y plataformas elevadas, paseos peatonales en el recorrido por la zona urbana compatibles con la ordenación propuesta en los documentos de planeamiento municipal y ensanchamientos asfaltados-protegidos en los caminos que discurre paralelos a la acequia Real del Xúquer muy transitados por camiones de gran tonelaje en las campañas de las naranjas que en estas zonas suelen extenderse durante la mayor parte del año. Las obras que se consideren necesarias para ejecutar esta infraestructura, afectarán considerablemente en términos ambientales a la zona atravesada, que hoy en día tiene calificación de Suelo No Urbanizable Protegido Agrícola, por lo que se solicita planos e información de suficiente detalle para su evaluación.

En todo caso, se recomienda que en el diseño de las alternativas del trazado del Camino Natural se tengan en cuenta las siguientes recomendaciones.

- En la medida de lo posible se mantendrá el ancho de las sendas y caminos existentes, limitando las actuaciones a la mejora de las condiciones del firme para facilitar el tránsito por los mismos.
- Los caminos de nuevo trazado evitarán terrenos forestales y, en la medida de lo posible, superficies ocupadas por hábitats de interés comunitario.
- Se tratará de evitar el uso o la construcción de nuevos caminos en zonas sensibles para la conservación de las especies de fauna citadas. Se tendrá en cuenta la posible presencia de refugios, nidos u otros elementos indispensables para el desarrollo de las especies de fauna, especialmente aquellas sensibles a la presencia del hombre.
- Para acceder a la obra sólo podrán utilizarse caminos existentes.

3. Descripción detallada de las obras proyectadas y calendario.

El EsIA debe incluir cartografía de detalle a escala adecuada y si fuese posible fotografía aérea, donde se representen las alternativas consideradas en el proyecto, junto con los núcleos urbanos existentes y los valores naturales situados en sus proximidades que puedan verse afectados. Se describirán las magnitudes, dimensiones, características y ubicación de todas las actuaciones proyectadas. En la descripción se incluirán todas las infraestructuras precisas, temporales y permanentes, para su ejecución y posterior explotación. En la descripción de las distintas alternativas planteadas se prestará especial detalle a los siguientes puntos:

- Longitud total de la senda, especificando la distancia que se recorre en espacios de gran valor natural, como son Red Natura 2000, parques naturales, hábitats de interés comunitario, zonas húmedas, etc.



- Movimientos de tierra necesarios.
- Número de cauces atravesados y soluciones constructivas tomadas.
- Infraestructuras existentes afectadas.
- Longitud y trazado por el que discurrirá el Camino Natural sobre sendas ya existentes y de las conexiones necesarias entre tramos. Se especificará qué partes del recorrido exigirán el desbroce de vegetación natural, cuantificando la superficie afectada o longitud del tramo, el número de ejemplares arbóreos a eliminar, indicando si se realizará de forma manual o se requerirá la utilización de maquinaria, los que discurren por zonas naturales protegidas o implican afecciones a éstas.
- Especificación de las actuaciones de adecuación de zonas recreativas, áreas de descanso, miradores y señalización. Se documentará las características de cada tipo de señal teniendo en cuenta la normativa autonómica en relación con los senderos y la señalética.
- Descripción y localización de los accesos, longitud, anchura, tipo de construcción, vegetación a eliminar, etc. Igualmente se detallarán las zonas de almacenamiento de materiales, parques de maquinaria, zonas de préstamos y vertederos y otros elementos asociados.
- Respecto al calendario de las actuaciones, se incluirá una planificación de las obras en función del inventario ambiental del EsIA, adecuándose los periodos de realización de los trabajos a los taxones encontrados en la zona para evitar molestias innecesarias, en especial el período de reproducción. El paso de maquinaria por los caminos vecinales deberá programarse de manera que se realicen en las condiciones de menor riesgo para la población y el tráfico.
- Tipo de mantenimiento que se realizará en el futuro de este camino y qué Organismo será el encargado del mismo.
- Presupuesto de la actuación, incluyendo un apartado con las medidas preventivas y correctoras.

4. Inventario y caracterización de los elementos del medio presentes en todo el ámbito de estudio. Impactos ambientales más significativos.

El EsIA recogerá la evaluación de los efectos previsibles del proyecto, directos o indirectos, sobre la flora, la fauna, la vegetación, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, la población, el paisaje y los bienes materiales, incluidos el patrimonio histórico-artístico y el arqueológico, así como la interacción entre estos factores; singularmente, la vulnerabilidad de la zona a los procesos erosivos. Cada alternativa vendrá reflejada en una cartografía con la escala adecuada para que se pueda apreciar con detalle las afecciones a los diferentes elementos indicados. A continuación se incluyen algunas cuestiones particulares a considerar en el EsIA, sin perjuicio del contenido que la legislación indica que debe tener este documento:

a) Medio físico e hídrico: El EsIA debe incorporar un estudio de detalle del medio físico, geomorfológico, litológico y edáfico del área afectada por el proyecto. Elementos geológicos de interés, mapa de erosionabilidad, riesgos de inestabilidad de taludes, etc. El EsIA valorará los posibles impactos de las obras proyectadas sobre el suelo (riesgo de erosión), los elementos geológicos y los elementos geomorfológicos, en particular sobre los cauces, orillas, márgenes y laderas de la zona afectada. La ejecución del proyecto puede generar repercusiones negativas sobre la hidrología. Por ello se estudiarán los impactos sobre los cauces atravesados por el Camino Natural, detallándose las soluciones constructivas para los cruces.

b) Espacios naturales: El proyecto de Camino Natural del río Júcar podría afectar, a lo largo de su recorrido, a los siguientes espacios naturales:

- LIC ES4230014 "Serranía de Cuenca"
- LIC E54230016 "Río Júcar sobre Alarcón Valle de Ayora y Sierra del Boquerón"
- LIC ES4230006 "Hoces de Alarcón"
- LIC ES4210001 "Hoces del río Júcar"
- LIC ES5233012 "Valle de Ayora y Sierra del Boquerón"
- LIC ES5233011 "Sierra Martés y el Ave"
- LIC ES5233040 "Muela de Cortes-Caroig"
- LIC ES5232007 "Riu Xúquer"
- ZEPA ES0000212 "Sierra Martés-Muela de Cortes"
- ZEPA ES0000387 "Hoces del río Júcar"
- IBA 187 "Serranía de Cuenca"
- IBA 161 "Sierra de Enguera-La Canal de Navarrés"
- IBA 158 "Hoces del Cabriel y del Júcar"
- Parque Natural "Serranía de Cuenca"
- Parque Natural "Embalse de Embarcaderos"
- Parque Natural "Albufera de Valencia"
- HUMEDAL RAMSAR "Albufera de Valencia"
- Zona húmeda catalogada de la Comunidad Valenciana "Marjal y Estany de la ribera sur del Xúquer"
- Zona húmeda catalogada de la Comunidad Valenciana "Desembocadura y frente litoral del Xúquer"

Se deberá incluir un inventario y caracterización de los espacios con alguna figura de protección y las zonas de alto valor ecológico que existen en el ámbito de actuación del proyecto. Esta caracterización deberá contener todos los elementos que definan la integridad de los espacios y la estructura, función y papel de los valores ecológicos del lugar que pudiera verse afectado. En el caso de lugares incluidos en Red Natura 2000 se tendrá también en cuenta su papel en el mantenimiento de la coherencia de la Red.

El EsIA debe incluir un capítulo específico con la valoración de los impactos que pudieran originarse sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 afectados por el proyecto. Se deberán tener en cuenta también las posibles afecciones producidas por las actuaciones sobre otros espacios naturales que puedan existir en la zona o aguas abajo del tramo afectado, valorando cómo se verían afectados.

c) Hábitats de Interés Comunitario y taxones de vegetación y fauna de interés: Se realizará un estudio de la vegetación presente en la zona y/o que pueda verse afectada por la ejecución del proyecto, con análisis especial de aquellas especies de flora que se encuentren protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes, y de las especies endémicas presentes en la zona. En cada una de las alternativas, se debe cuantificar el impacto de las actuaciones sobre las áreas en las que aparezcan estas especies. Un técnico realizará un inventario detallado de las especies de flora existentes en la zona, indicándose los taxones endémicos y las especies que presenten una distribución restringida, sean escasas y/o raras. Se destacarán las especies incluidas en los Catálogos Español o autonómico de especies amenazadas

Respecto a las especies de fauna, el EsIA incluirá un inventario de las especies de fauna protegida y/o singular presentes en el ámbito de estudio del proyecto. Se evaluará la posible incidencia tanto directa como indirecta sobre ellas en las fases de construcción y explotación. En la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra Martés-Muela de Cortes",



cabe mencionar la presencia de especies rapaces como el águila-azor perdicera, el búho real y el águila real, situándose gran parte de las parejas en los cortados más próximos al río, siendo necesario determinar la compatibilidad de las actuaciones del proyecto con la preservación de estas rapaces. Respecto a lo anterior, la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalidad Valenciana señala que no parece indicado que se fomente el incremento de uso público de estas zonas. Se estudiarán con especial detalle los impactos de la apertura con maquinaria de la conexión de la senda situada entre el embalse de la Muela de Cortes y el barranco de Bujete.

En el EsIA se identificarán los hábitats incluidos en el anexo I de la Ley 42/2007 coincidentes con la actuación, destacando los que son prioritarios, tanto los incluidos en espacios de la Red Natura 2000 como aquellos que se encuentran fuera de los mismos, determinando la superficie ocupada o alterada y utilizando índices de fragmentación. Se evaluarán las afecciones que producirá el proyecto en las especies de flora, fauna y en los hábitats incluidos en los anexos II, IV y V de dicha Ley contando con datos de campo, estudios técnicos y científicos recientes en los que se contemplen la singularidad, estado de conservación, abundancia, distribución y uso del espacio. La información a incorporar en el EsIA incluirá un estudio de la presencia, densidad y uso del territorio de las especies protegidas y la superficie afectada por el proyecto sobre todo lo referente a los hábitats prioritarios *1520, *6220, *7210, *6110 y *9560. Se estudiará cuidadosamente la posible destrucción temporal/permanente de hábitats, la pérdida reversible/irreversible de ejemplares, los enclaves críticos, etc., también se valorará la pérdida de calidad del hábitat y la mortalidad directa de las especies por las actuaciones proyectadas. Para las diferentes alternativas planteadas, el EsIA evaluará en detalle los potenciales impactos, tanto directos como indirectos, que pueda tener el proyecto sobre la integridad ecológica de estos lugares y para las especies que los habitan. Se presentará cartografía de los hábitats afectados para cada una de las alternativas consideradas.

d) Paisaje: El EsIA debe incorporar un estudio de la incidencia paisajística del Camino Natural en su conjunto, de modo que se identifique el paisaje afectado y se prevean los efectos que el desarrollo del proyecto pudiera tener. Se incluirá cartografía del paisaje afectado por los diferentes elementos del proyecto, destacando las unidades y elementos de mayor relevancia paisajística, así como la existencia de lugares o puntos importantes para la percepción del paisaje. Debe para ello considerarse la existencia de otras infraestructuras presentes. Se tendrán en cuenta las directrices marcadas por el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

e) Patrimonio cultural: El EsIA contendrá una relación de todos los elementos arqueológicos y arquitectónicos documentados que existan en la zona del proyecto, para lo cual debe de ser consultada la administración autonómica competente, y otras fuentes de información existentes.

En el tramo de proyecto que discurre dentro de la Comunidad Valenciana, resulta de aplicación al proyecto la limitación legal contenida en el artículo 62 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que aboca a la necesidad de realizar una prospección arqueológica que permita definir la afección de las obras previstas sobre el patrimonio arqueológico, de forma que se pueda estudiar la compatibilidad del proyecto y su impacto desde el punto de vista arqueológico, así como las medidas correctoras a adoptar, en



su caso, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por otro lado, el EsIA también debe contemplar las afecciones al patrimonio cultural en general, por lo que en la prospección citada deberá recabarse la información relativa a elementos arquitectónicos y etnológicos al efecto de valorar el impacto sobre los mismos y las medidas a adoptar en su caso, reflejándose o pormenorizándose al nivel de detalle las correspondientes propuestas sobre los mismos. El proyecto de prospección en los términos definidos debe someterse a la correspondiente autorización de conformidad al artículo 60 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. Cuando la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano comunique al interesado la valoración de los resultados de la prospección, se insertará copia de la misma en el documento final del EsIA, sobre el que se emitirá el informe patrimonial contemplado en el artículo 11 de la Ley 4/98.

En cuanto al patrimonio paleontológico, la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, y a solicitud del promotor, informará de las medidas previas que en su caso haya que adoptar para su salvaguarda.

Deben, asimismo, tenerse en cuenta las limitaciones que se deriven de la presencia en el ámbito ordenado de Bienes de Interés Cultural. En cuanto al régimen de protección legal de los Bienes de Interés Cultural, el mismo implica que cualquier intervención que les pudiera afectar, o a su entorno de protección, deba autorizarse expresamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. Se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional quinta de la reiterada Ley respecto al reconocimiento legal de Bienes de Inmuebles de relevancia Local, en atención a su naturaleza patrimonial.

De la misma manera, al tramo que se encuentra dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha es de aplicación la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, siendo necesaria la realización de una prospección arqueológica en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Comunidad Autónoma.

Los resultados se incluirán en el estudio junto con la metodología utilizada, un reportaje fotográfico sobre los elementos patrimoniales documentados, cartografía detallada a escala apropiada donde se refleje la situación, indicando sus coordenadas UTM, y delimitación de los bienes patrimoniales en relación al área afectada por el trazado del proyecto.

f) Socioeconomía: se estudiará la afección a los núcleos de población cercanos, las infraestructuras existentes, el planeamiento urbanístico municipal y los usos del suelo en el ámbito del proyecto tanto presentes como futuros.

g) Otros: El EsIA evaluará la afección cuantitativa y cualitativa sobre Montes de Utilidad Pública, vías pecuarias, carreteras, calles y caminos rurales, existentes en el ámbito de actuación del proyecto.

h) Impactos sinérgicos: En cada alternativa deberán evaluarse los impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos ya existentes en la misma zona de actuación, o que estén en la actualidad evaluándose ambientalmente.



5. Propuesta de medidas preventivas y correctoras.

Se diseñará una propuesta de medidas preventivas y correctoras en función de cada impacto detectado en la evaluación ambiental de la alternativa de actuación seleccionada, para las fases de construcción y de explotación. Las medidas deben aparecer descritas en el EsIA, presupuestadas (el presupuesto de ejecución material), programadas en el tiempo (cronograma de actuaciones para cada una de ellas) y reflejarse en cartografía específica al mismo nivel de detalle que el resto de actuaciones del proyecto. ç

Se describirán con mayor grado de concreción, y particularizadas para cada impacto significativo, entre otras, las siguientes medidas:

- Medidas que eviten la aparición de procesos erosivos y para estabilizar las laderas, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación.
- Medidas concretas para evitar los impactos detectados sobre cada uno de los espacios naturales protegidos, los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 y los hábitats de interés comunitario.

Si de las conclusiones del EsIA se detectasen impactos residuales sobre las zonas de la Red Natura 2000 del ámbito de actuación que no pueden ser corregidos mediante medidas correctoras, se expondrán las razones imperiosas de interés público de primer orden para realizar el proyecto y se diseñarán las medidas compensatorias necesarias para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000, como así se recoge en el artículo 45.5 de la Ley 42/2007.

- Medidas concretas sobre los impactos significativos sobre cada especie/grupo de especies de fauna o flora valiosa afectados. Como se ha indicado anteriormente, en todo caso se planificará los trabajos fuera de la época de reproducción y de cría.
- Medidas concretas para evitar y reducir la afección sobre los tipos más valiosos de vegetación. En este sentido se tendrán en cuenta los respectivos Catálogos de Flora Protegida. Se incluirán medidas específicas de restitución de las afecciones inevitables sobre la vegetación, acordes con la incertidumbre en el éxito de la operación y con el tiempo necesario para que la vegetación se restablezca completamente, de modo que la superficie de reconstitución garantice la recuperación del valor ambiental afectado. Si por necesidades de la actuación hubiese que arrancar especies arbóreas, se podría considerar la plantación con especies autóctonas de la zona.
- Medidas específicas de restauración paisajística y ambiental. Se diseñará un plan de restauración de todo el terreno afectado por la obra y sus instalaciones auxiliares (taludes, caminos de acceso, zonas de instalaciones auxiliares, áreas de préstamos y vertederos, etc), basado en las características ambientales de la zona, en particular lo relativo a vegetación, fauna y paisaje. El plan contendrá las actuaciones a realizar, las técnicas empleadas, materiales, especies, mediciones y presupuesto. En la revegetación de taludes e instalaciones se recrearán de forma lo más ajustada posible, los valores naturales del medio, empleando exclusivamente especies autóctonas y representativas de la vegetación actual. Se excluirán las repoblaciones arbóreas si el máximo de la vegetación de forma natural es arbustivo.
- Medidas específicas para los impactos detectados sobre cada elemento del patrimonio cultural.



- Medidas para los impactos sobre la población humana, en su caso.

Todas las medidas dirigidas a prevenir, reducir, paliar o compensar los efectos negativos del proyecto deben valorarse en el estudio en cuanto a su viabilidad económica.

6. Plan de Vigilancia ambiental

Se deberá presentar un Plan de Vigilancia Ambiental para el proyecto que asegure el cumplimiento de las medidas propuestas. Parece necesario que sea llevado a cabo por, al menos, un titulado superior y un técnico de campo, durante el tiempo que dure la obra y en sucesivas actuaciones. Incluirá un presupuesto adecuado que en todo caso contará con recursos suficientes para evaluar los impactos no inmediatos y dotar al proyecto, si fuese necesario, de medidas correctoras adicionales.

El plan de vigilancia ambiental deberá definirse con la mayor concreción posible, evitando plantear únicamente controles y medidas genéricas. Se centrará en los impactos que se hayan considerado significativos, y deberá especificar los indicadores a evaluar, la manera y frecuencia en que se realizará su medida, los límites para considerar admisibles las desviaciones, y establecer la elaboración de informe con la periodicidad adecuada.

Establecerá las previsiones para advertir con rapidez al director de la obra o responsable de la explotación de cualquier incumplimiento o desviación, y concretar el mecanismo a seguir para prevenir daños al medio ambiente en la nueva situación, incluida la modificación de partes del proyecto o la aplicación de nuevas medidas.

El programa de seguimiento ambiental incluirá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Seguimiento del modo de ejecución y de la programación temporal de la obra
- Control de la señalización de las obras y delimitación de los lugares previstos para acopios, parque de maquinaria, etc.
- Control de los impactos reales sobre la flora y la fauna, al objeto de determinar las medidas suplementarias necesarias.
- Control de posibles vertidos y residuos, y de la gestión de los mismos.
- Se presentará un esquema sintético que relacione los impactos significativos y sus correspondientes medidas preventivas, correctoras y minimizadoras, con las acciones de vigilancia ambiental propuestas.

7. Normativa ambiental particular o fuentes de información que hayan considerado necesariamente aplicables las Administraciones ambientales competentes consultadas.

En cada apartado del EsIA se especificará la normativa ambiental que corresponda o las fuentes de información que se hayan considerado aplicables. Se aportarán los informes emitidos por las Administraciones ambientales competentes.

Las actuaciones derivadas del EsIA que impliquen manejo de flora y fauna protegida deberán contar con la pertinente autorización del órgano competente de las respectivas Comunidades Autónomas.

8. Cartografía específica.



Deben anexarse en un CD las coberturas de la información geográfica utilizadas para la elaboración del EsIA, en formato compatible con el software GIS.

9. Resumen del estudio y conclusiones.

Se incluirá un resumen no técnico del EsIA y sus conclusiones, en términos fácilmente comprensibles para el público en general. En su caso, se informará sobre las dificultades informáticas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio.

10. Respuesta a las consultas recibidas.

Capítulo específico con el contenido de las respuestas emitidas por los distintos Organismos en relación con las posibles afecciones del proyecto, así como la contestación expresa a cada una de ellas por parte del promotor, y su integración, si procede, en el EsIA.

C. Información y consulta pública del EsIA

Una vez realizado el EsIA, además del número de copias cuya entrega haya estipulado el Órgano Sustantivo, se ruega que le remita al menos una en soporte informático sobre CD-Rom, en formato pdf, y asimismo, la cartografía descriptiva del proyecto utilizada en el estudio de impacto, en formato compatible con Arcgis, junto con un croquis del proyecto y sus alternativas, con los siguientes requisitos:

- Formato PDF, en blanco y negro.
- En una de sus esquinas superiores (derecha o izquierda) debe contener un pequeño marco con la ubicación del proyecto a pequeña escala (normalmente pequeño mapa provincial con capital y nombre provincia).
- Principales elementos del proyecto, representados de forma esquemática.
- Flecha de orientación del norte.
- Líneas de términos municipales, con nombre del término.
- Núcleos urbanos.
- Otros elementos que faciliten la orientación del lector (sólo cuando ayuden a localizar el proyecto: carreteras principales, ríos, embalses, línea de costa...).
- Evitar el empleo de copias escaneadas de mapas convencionales, de ortofotografías, u otros soportes que contengan una información prolija y que no sean reproducibles con la calidad requerida en el BOE.

Relación de consultados y respuestas recibidas

Consultado	Respuesta
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.	X
Dirección General del Agua. Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.	-
Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalidad Valenciana	X
Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalidad Valenciana.	X
Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura y Deporte de la Generalidad Valenciana.	X



Consultado	Respuesta
Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha.	-
Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	-
Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	-
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	X
Diputación Provincia de Valencia. Servicio de Medio Ambiente.	-
Diputación Provincial de Albacete.	-
Diputación Provincial de Cuenca.	-
Ayuntamiento de Casas de Ves.	-
Ayuntamiento de Alarcón.	-
Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende.	-
Ayuntamiento de Alberic.	-
Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.	-
Ayuntamiento de Alzira.	-
Ayuntamiento de Antella.	X
Ayuntamiento de Balsa de Ves.	-
Ayuntamiento de Beamud.	X
Ayuntamiento de Benicull de Xúquer.	-
Ayuntamiento de Benimuslem.	-
Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.	-
Ayuntamiento de Casas de Benítez.	-
Ayuntamiento de Casasimarro.	-
Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.	-
Ayuntamiento de Cofrentes.	-
Ayuntamiento de Cortes de Pallás.	-
Ayuntamiento de Cuenca.	-
Ayuntamiento de Cullera.	X
Ayuntamiento de El Picazo.	-
Ayuntamiento de Fortaleny.	-
Ayuntamiento de Fuensanta.	-
Ayuntamiento de Gavarda.	-
Ayuntamiento de Hontecillas.	-
Ayuntamiento de Huélamo.	X
Ayuntamiento de Jalance.	-
Ayuntamiento de Jorquera.	-
Ayuntamiento de La Parra de la Vegas.	-
Ayuntamiento de La Recueja.	-
Ayuntamiento de La Roda.	-
Ayuntamiento de Llaurí.	-
Ayuntamiento de Madrigueras.	X
Ayuntamiento de Mahora.	-



Consultado	Respuesta
Ayuntamiento de Mariana.	-
Ayuntamiento de Millares.	-
Ayuntamiento de Motilleja.	-
Ayuntamiento de Navarrés.	-
Ayuntamiento de Olivares de Júcar.	-
Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.	-
Ayuntamiento de Polinyá de Xúquer.	-
Ayuntamiento de Quesa.	-
Ayuntamiento de Riola.	-
Ayuntamiento de Sisante.	-
Ayuntamiento de Sueca.	-
Ayuntamiento de Sumacárcer.	-
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.	-
Ayuntamiento de Tébar.	-
Ayuntamiento de Tragacete.	-
Ayuntamiento de Uña.	X
Ayuntamiento de Valdeganga.	-
Ayuntamiento de Valdetórtola.	X
Ayuntamiento de Valverde de Júcar.	X
Ayuntamiento de Villa de Ves.	-
Ayuntamiento de Villagorde del Júcar.	-
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra.	-
Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.	-
Ayuntamiento de Villar de Olalla.	-
Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol.	-
ADENA.	-
S.E.O.	-
Ecologistas en Acción – Grup Ecologista Sanuruc.	-
Ecologistas en Acción – ACMADÉN (Asociación Castellano-Manchega de Defensa del Patrimonio Natural).	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE). Delegación de Valencia.	-
Plataforma Xuquer Viu.	X
Colla Ecologista L'Alber-EA.	-
Asociación de Hoces de Cuenca.	-

Al actuar conjuntamente como promotor y órgano sustantivo, cuando realice la información pública del EsIA y del proyecto, deberá consultar simultáneamente a las administraciones públicas, instituciones y personas afectadas que han sido previamente consultadas (ver cuadro anterior), proporcionándoles el EsIA, y la demás información relevante de que pudiera disponer, recabando los informes e indicando cómo se han tenido en cuenta en el proyecto, tal como señala el artículo 9, apartados 3 y 5, del texto refundido citado.



Una vez realizados dichos trámites, y adoptadas las modificaciones del proyecto que procedan, corresponde a ese Centro Directivo remitir a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el anteproyecto, el EsIA, el resultado de la información pública, y las consultas, y demás información que considere relevante, de acuerdo con el artículo 12 de la citada norma.

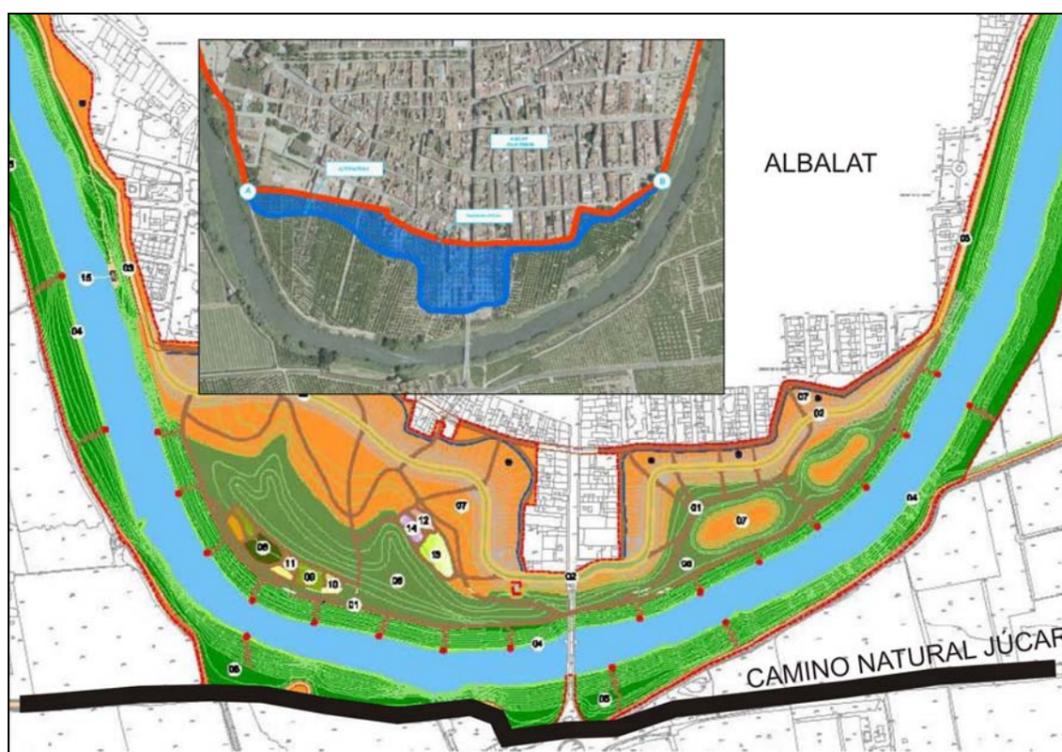
Madrid, 30 de ~~NOVIEMBRE~~ de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL

Jesús Huertas García

Las obras del Camino Natural en el ámbito de afección del proyecto anterior se resumen a la colocación de señalética en caminos ya existentes, por tanto se considera que la relación de un proyecto con el otro, no producirá sinergias ambientales negativas.

- **Proyecto de mota de defensa contra inundaciones en Albalat de la Ribera, integración paisajística y adecuación ambiental de la margen izquierda del Río Júcar en el área de actuación TM de Albatat de la Ribera**

Los objetivos fundamentales de las actuaciones que se definen en el Proyecto constructivo de la mota son los siguientes:

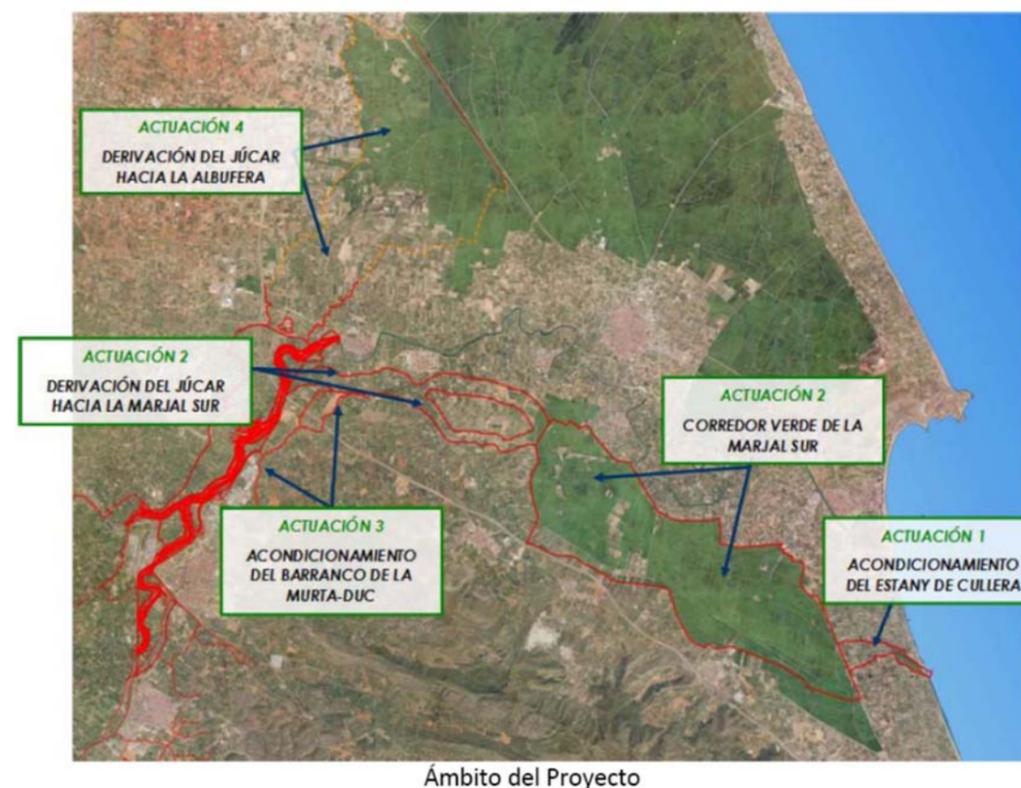


- Protección contra inundaciones de la localidad de Albalat de la Ribera en su conjunto y, especialmente, de las manzanas de viviendas que en la actualidad se encuentran desprotegidas, por medio de la modificación en planta del trazado de la actual mota de defensa, situada en la margen izquierda del río Júcar.
- Restauración ambiental de la ribera del río Júcar en el entorno de Albalat de la Ribera, mejorando el hábitat fluvial y su entorno y, de este modo, potenciar su buen funcionamiento ecológico y paisajístico, bastante deteriorado en la actualidad.

El Camino Natural del Júcar, a su paso por el ámbito de este proyecto se apoya en un vial ya existente en la margen derecha del Júcar y por tanto no se prevé que un proyecto incida sobre el otro de manera ambientalmente negativa.

- **Mejora del drenaje del marjal sur del Río Júcar (Alzira, Cullera y otros TTMM en Valencia)**

Este proyecto actúa en las áreas de desbordamiento del Júcar aguas abajo de la autovía AP-7 entre Alzira, Sollana y Cullera (Valencia), Bco. del Duc y tramo final del Bco. de la Murta.



Los criterios de diseño de la intervención son los siguientes:

- Ordenación y acondicionamiento de las zonas de desbordamiento natural del río Júcar hacia la Albufera, Marjal Sur, y marjal de Tavernes de la Valdigña, mediante permeabilización de infraestructuras, creación de depresiones fluviales en una superficie de 400 ha y motas de delimitación de corredores y protección urbana.
- En la zona de cultivo de cítricos más próxima al río Júcar es preciso realizar una excavación de forma que se cree una depresión fluvial que pueda dirigir los caudales hacia la Marjal Sur. Se trata de una superficie de unas 400 ha donde será preciso un cambio de uso a cultivos herbáceos o revegetación con especies herbáceas.



Sección tipo en la depresión fluvial hacia la Marjal Sur

- En la Marjal Sur la avenida discurrirá por los arrozales, controlada por pequeñas motas, buscando la salida por L'Estany de Cullera, aunque se mantendrá cierta permeabilidad hacia la Marjal de Tavernes.

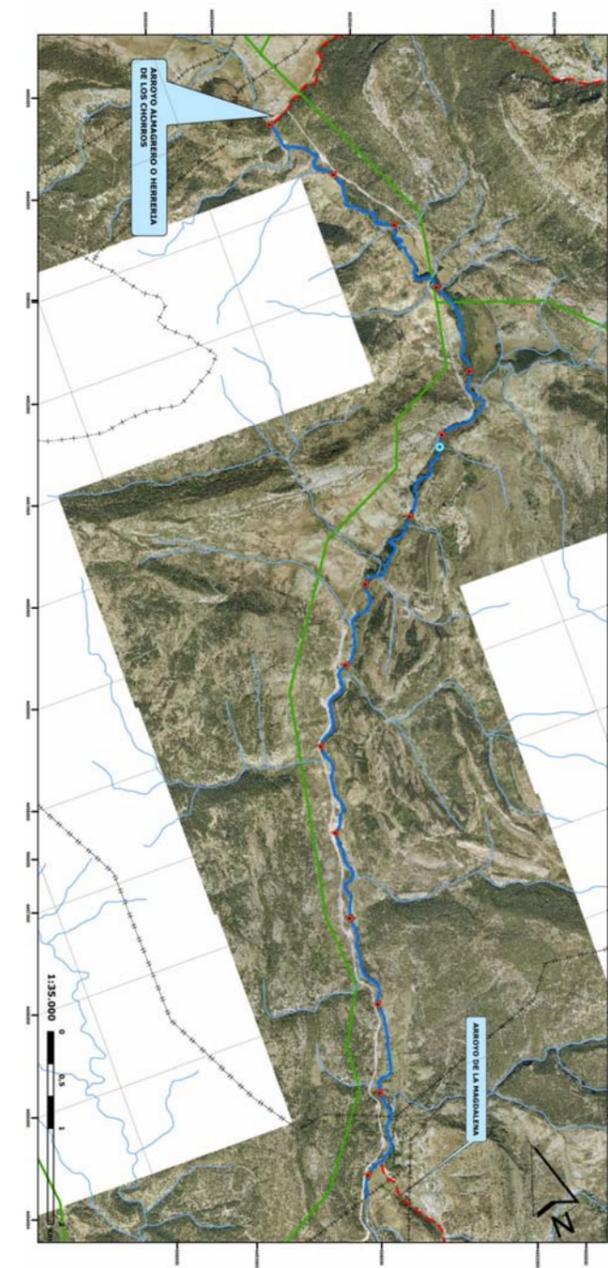


Sección tipo en el corredor verde de la Marjal Sur

- Estudio y mejora del desagüe del Júcar por l'Estany de Cullera. En esta zona también está prevista la creación de un corredor entre motas para permitir el paso de la avenida de diseño sin afectar a las zonas urbanas y generar espacio público que permita recuperar en el entorno inmediato de l'Estany espacios de ribera y de marjal, así como otros usos compatibles con el carácter de zona inundable (huerta, pastizal-juncal, etc.).
- Adecuación del barranco de la Murta-Duc con el lecho en terreno natural, y taludes con geoceldas recubiertas de tierra vegetal e hidrosembreadas.

El trazado del Camino Natural del Júcar en el ámbito de actuación del Proyecto de Drenaje del Marjal, se apoya en viales ya existentes y por tanto no se prevé que se vayan a producir impactos negativos sinérgicos conjuntos, dada la índole de uno y otro proyecto. Además, el CN del Júcar no influirá en contra de los objetivos del otro proyecto.

- **Proyecto de restauración de los ríos Júcar, Cabriel y Magro (en Huélamos, Cuenca, Salvacañet, Requena y Yatova)**



En relación a este proyecto, de los tres ríos a restaurar, es únicamente el Río Júcar el que se encuentra cerca del ámbito del proyecto de Construcción del Camino Natural del Júcar. En el tramo del Camino Natural que se encuentra a la altura del tramo del Júcar a restaurar, no existen sinergias negativas, ya que a excepción de un único punto donde se cruza el Camino Natural con el Júcar a la altura del núcleo de Huélamo (sin vegetación), no existen coincidencias espaciales. Además en todo el tramo del Río a restaurar, el Camino Natural del Júcar se apoya en viales ya existentes y por tanto el

proyecto de restauración planteado por la CHJ no se verá afectado por las obras del Camino. La naturaleza de uno y otro proyecto no hace prever que se vayan a producir efectos sinérgicos negativos, si bien el proyecto de restauración contribuye a la mejora del disfrute de los viandantes del Camino Natural.

3. REQUERIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES CONSULTADAS

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

“Considera también necesario que se realice un estudio específico de la posible afección a la Red Natura 2000 y determine las repercusiones sobre hábitats y especies de interés comunitario y sobre especies amenazadas a nivel nacional y regional.”

En el Estudio de Impacto Ambiental se ha hecho un estudio exhaustivo de la vegetación, la fauna, entre otros elementos relevantes del medio, en todo el ámbito del trazado del Camino Natural, así mismo se ha calculado la superficie afectada por las obras para cada Espacio Red Natura, de tal manera que se puede ver el grado de incidencia de las obras en los valores naturales de cada uno de ellos.

Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalidad Valenciana

“considera que la ZEPA “Sierra de Martes y Muela de Cortes”, atravesada de parte a parte por el Camino Natural, es el principal refugio de águila perdicera y águila real de esta Comunidad Autónoma, situándose gran parte de las parejas en los cortados más próximos al río. Por ello, será necesario determinar la compatibilidad de las actuaciones del proyecto con la preservación de estas rapaces, si bien no parece indicado que se fomente el incremento de uso público de estas zonas por parte de la Administración.”

En este tramo, el trazado del Camino Natural ha sido modificado con objeto de evitar el impacto negativo que aquí se describe. Con la nueva alternativa propuesta se evita la apertura de un nuevo vial, además se evita pasar junto a los cortados donde pueden anidar dichas especies. La nueva alternativa se apoya en un vial ya existente.

Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalidad Valenciana

*“considera que deberán presentar un estudio de la presencia, densidad y uso del territorio de las especies protegidas y la superficie afectada por el proyecto sobre todo lo referente a los hábitats prioritarios *1520, *6220, *7210, *6110 y *9560.”*

“una evaluación específica de los efectos sobre los hábitats y especies de interés comunitario europeo y proponer las medidas preventivas y correctoras adecuadas para minimizar los impactos sobre él.”

“En cuanto a las medidas protectoras contra impactos sobre la flora y la fauna, se consideran insuficientes por lo que deberán ampliar en la nueva documentación.”

En relación a todo lo anterior, se ha tramificado el trazado del Camino Natural para evaluar la incidencia de las obras propuestas sobre los distintos hábitats existentes (ver apartado de vegetación del EslA). En el apartado de Cartografía se recoge un plano de la valoración de los hábitats, y en el apartado de medidas ambientales se plantean medidas de protección para evitar afecciones indeseadas.

Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura y Deporte de la Generalidad Valenciana

“indica a la necesidad de realizar una prospección arqueológica que permita definir la afección de las obras previstas sobre el patrimonio arqueológico”

En la actualidad se está esperando el permiso de prospección de la zona de obras. Una vez finalizada la prospección, los resultados obtenidos serán contemplados en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

“por lo que debe contar con un Estudio de Valoración de Afecciones al Patrimonio Histórico previo al inicio de las obras, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dichos programas o proyectos sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad/compatibilidad y medidas correctoras.”

En la actualidad se está esperando el permiso de prospección de la zona de obras. Una vez finalizada la prospección, los resultados obtenidos serán contemplados en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Ayuntamiento de Antella

“documentación gráfica suficiente a escala máxima 1/5.000 y con el detalle mínimo que permita un entendimiento de las intervenciones a ejecutar”

Las obras que se consideran necesarias para ejecutar esta infraestructura, afectarán considerablemente en términos ambientales a la zona atravesada, que hoy en día tiene calificación de Suelo No Urbanizable Protegido Agrícola, por lo que se solicita planos e información de suficiente detalle para su evaluación.

Todo el trazado del Camino Natural del Júcar, a su paso por este término municipal, se apoya en un vial ya existente, y por tanto no se producirá ningún tipo de cambio de uso.

Plataforma Xuquer Viu

“observa que falta una mayor concreción y detalle sobre cómo van a aplicarse las medidas preventivas y correctoras.”

“Considera que debería realizarse un estudio más detallado referente a las alteraciones generadas por las actuaciones propuestas sobre los hábitats prioritarios afectados, especialmente en lo que respecta a las actuaciones más agresivas como puede ser la apertura de nuevas sendas o el tránsito y actividad de maquinaria pesada.”

“Así mismo, en lo que respecta a la fauna, considera que debería realizarse un estudio detallado sobre las zonas de nidificación existentes en las áreas geográficas afectadas por las obras y las medidas preventivas más adecuadas a cada uno de los casos. “

“El documento ambiental no determina cuál va a ser el seguimiento ambiental que se pretende dar a las obras cuando comience la ejecución ni tampoco especifica el mantenimiento posterior del proyecto durante su fase de explotación.”

Todas las anteriores observaciones realizadas por la Plataforma Xuquer Viu están contempladas en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

4. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y VALORACIÓN AMBIENTAL

“En el estudio de alternativas se incluirá la alternativa 0 o de no actuación, como medida fundamental para analizar la viabilidad ambiental del proyecto. La alternativa elegida por el promotor se presentará justificadamente, teniendo en cuenta la variable ambiental. Se deben valorar posibles alternativas de trazado utilizando, además de la titularidad de los caminos existentes y la cercanía al río Júcar, criterios ambientales.”

Uno de los condicionantes de mayor peso a la hora de elegir el trazado del Camino Natural del Júcar es el de apoyarse en viales ya existentes. En ausencia de viales, se elegirán terrenos públicos para la apertura y continuidad del Camino. Para la selección de los nuevos viales se ha realizado un trabajo de campo exhaustivo con objeto de evitar afecciones a hábitats de interés comunitario o a especies de fauna protegida. En estos casos se han planteado opciones para mitigar los efectos negativos, tales como la eliminación de tramos por su valor ambiental, siendo el caso por ejemplo del acceso a la Garganta del Infierno, o la modificación de los trazados en Huélamo y Cortés de Pallás.

Además, en aquellos casos en los que irremediablemente haya que abrir nuevos tramos se plantean medidas ambientales de protección para controlar y reducir impactos negativos no deseables, como la elección correcta de calendarios de obra que eviten la afección a las especies de fauna en sus épocas más sensibles (nidificación y cría), y el balizado de hábitats que se encuentren cerca del entorno de las obras.

5. HOMOLOGACIÓN DE LA SENDA SEGÚN EL DECRETO 179/2004, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT, DE REGULACIÓN DEL SENDERISMO

“Algunos de los senderos que se pretenden adecuar como base del Camino Natural no han sido homologados por dicha Consejería.”

Se entiende que la homologación de los senderos objeto de proyecto deberá realizarse en coordinación con los correspondientes organismos autonómicos. En tal caso, se considera que este tipo de tramitación administrativa no implicará efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente, más allá de los descritos en el EslA.

6. RECOMENDACIONES DE DISEÑO

“Los caminos de nuevo trazado evitarán terrenos forestales y, en la medida de lo posible, superficies ocupadas por hábitats de interés comunitario.

Se tendrá en cuenta la posible presencia de refugios, nidos u otros elementos indispensables para el desarrollo de las especies de fauna, especialmente aquellas sensibles a la presencia del hombre.”

Por la naturaleza del Camino y el objeto del mismo, se hace inevitable la afección de manera reducida a terrenos forestales. Estas afecciones vienen recogidas y valoradas en el Estudio de Impacto Ambiental. En general se puede decir que la afección por las obras a terrenos forestales es muy reducida, ya que son pocos los kilómetros en los que se plantea la apertura de nuevos viales.

Con respecto a la presencia de fauna sensible y hábitats, durante la fase de replanteo de las obras, y su ejecución estará presente un técnico ambiental que velará por la posible presencia de hábitats o

zonas sensibles para la fauna detectadas en el Estudio de Impacto Ambiental. En la cartografía de fauna se han señalado los tramos en los que hay que extremar el modo de ejecutar las obras para evitar afecciones a las especies protegidas.

Además, el proyecto del Camino Natural plantea un estudio de 5 años posteriores al funcionamiento del mismo para medir la incidencia del Camino en los valores ambientales identificados en el EsIA redactado.

7. INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO PRESENTES EN TODO EL ÁMBITO DE ESTUDIO.

“Medio físico e hídrico: El EsIA debe incorporar un estudio de detalle/del medio físico, geomorfológico, litológico y edáfico del área afectada por el proyecto.”

Hábitats de Interés Comunitario y taxones de vegetación y fauna de interés:

- *“Un técnico realizará un inventario detallado de las especies de flora existentes en la zona, indicándose los taxones endémicos y las especies que presente una distribución restringida, sean escasas y/o raras.”*

Se ha llevado a cabo, y está recogido en su correspondiente apartado del Estudio de Impacto Ambiental.

- *“Respecto a las especies de fauna, el EsIA incluirá un inventario de las especies de fauna protegida y/o singular presentes en el ámbito de estudio del proyecto. Se evaluará la posible incidencia tanto directa como indirecta sobre ellas en las fases de construcción y explotación.”*

Se ha llevado a cabo, y está recogido en su correspondiente apartado del Estudio de Impacto Ambiental.

- *“En el EsIA se identificarán los hábitats incluidos en el anexo I de la Ley 42/2007 coincidentes con la actuación, destacando los que son prioritarios, tanto los incluidos en espacios de la Red Natura 2000 como aquellos que se encuentran fuera de los mismos, determinando la superficie ocupada o alterada y utilizando índices de fragmentación.”*

En la cartografía realizada se representan los hábitats, dentro y fuera de los Espacios Red Natura, así como la importancia de cada uno de estos hábitats. En el Estudio de Impacto Ambiental se hace una valoración de la afección de las obras en cada tramo, en función de los hábitats existentes.

- *“Se evaluarán las afecciones que producirá el proyecto en las especies de flora, fauna y en los hábitats incluidos en los anexos II, IV y V de dicha Ley contando con datos de campo, estudios*

técnicos y científicos recientes en los que se contemplan la singularidad, estado de conservación, abundancia, distribución y uso del espacio.”

Se ha realizado un trabajo de campo específico para valora tanto la incidencia a la vegetación, como a la fauna que son los aspectos ambientales más directamente afectados por las obras.

- *La información a incorporar en el EsIA incluirá un estudio de la presencia, densidad y uso del territorio de las especies protegidas y la superficie afectada por el proyecto sobre todo lo referente a los hábitats prioritarios *1520, *6220, *7210, *6110 y *9560.*

Se ha realizado una descripción y localización, no sólo de estos hábitats citados, sino de todos los presentes en el ámbito de las obras.

- *Para las diferentes alternativas planteadas, el EsIA evaluará en detalle los potenciales impactos, tanto directos como indirectos, que pueda tener el proyecto sobre la integridad ecológica de estos lugares y para las especies que los habitan. Se presentará cartografía de los hábitats afectados para cada una de las alternativas consideradas.*

Todo lo anteriormente solicitado se recoge en el EsIA.

Estudio Específico de Afecciones a Red Natura 2000

“El EsIA debe incluir un capítulo específico con la valoración de los impactos que pudieran originarse sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 afectados por el proyecto.”

El nivel de detalle al que se ha redactado el EsIA, y en concreto la flora y la fauna, permite evaluar las afecciones específicas para cada uno de los Espacios de la Red Natura.

Paisaje

“El EsIA debe incorporar un estudio de la incidencia paisajística del Camino Natural en su conjunto, de modo que se identifique el paisaje afectado y se prevean los efectos que el desarrollo del proyecto pudiera tener.”

Se ha realizado una sectorización del Camino Natural en todo su recorrido recogiendo las unidades paisajísticas que atraviesa. La mayor parte del trazado del Camino Natural propuesto se apoya en viales ya existentes. Son escasos los kilómetros en los que se prevé apertura. La envergadura de las nuevas aperturas (de aproximadamente 1,5-2 m.), y que en general se realiza en zonas agrestes y aisladas, hace prever que el impacto paisajístico es reducido ya que en la mayoría de los casos estos viales se localizan dentro de masas forestales que camuflan estos trazados a cualquier observador, y el número de observadores es muy reducido.

En el estudio de impacto ambiental se recoge una valoración de las unidades ambientales por las que discurre el Camino Natural, y la fragilidad de las mismas.

Otros

“evaluará la afección cuantitativa y cualitativa sobre los Montes de Utilidad Pública, vías pecuarias, carreteras, calles y caminos rurales existentes en el ámbito de actuación del proyecto”

Estos elementos han sido recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental, siendo muy reducidas las afecciones a los montes o vías pecuarias. En relación a estas últimas su servidumbre no está en peligro, sino todo lo contrario, ya que las obras propuestas contribuyen en su caso, a la consolidación de estos viales.

Además se ha tenido en cuenta a la hora del diseño de las obras, las cuestiones reflejadas en las consultas realizadas por las administraciones autonómicas, y que se recogen a continuación



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

O F I C I O

S/REF.

N/REF. SGEA/LDD/20100346OTR

ASUNTO Remisión de contestaciones extemporáneas a consultas sobre evaluación de impacto ambiental.

REMITENTE D. Jesús Huertas García
Director General de Calidad y
Evaluación Ambiental

DESTINATARIO D. Jesús Casas Grande
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Alfonso XII, 62
28071 MADRID



En el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del proyecto "20100346OTR Proyecto para la construcción del Camino Natural del río Júcar", del que esa Administración es órgano sustantivo, ya han sido realizados tanto el trámite de consultas previas como la comunicación al promotor sobre la amplitud y nivel de detalle que debe darse al correspondiente estudio de impacto ambiental. Copia de lo actuado se remitió a ese órgano sustantivo con fecha de registro de salida 02/12/10.

Con posterioridad a todo ello, han tenido entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la contestación de la Dirección General de Gestión del Medio natural (Comunidad Valenciana) (16/11/10), de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (20/12/10) y de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (07/01/11), cuyas copias también se le remiten.

Analizada dichas consultas, se significa que a pesar de su carácter extemporáneo, ponen de manifiesto varias cuestiones ambientales relevantes, por lo que además de las observaciones ya comunicadas por esta Dirección General sobre el contenido que debe darse al estudio de impacto, se deberían tener en cuenta dichos informes en la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que le notifico para su conocimiento como órgano promotor y sustantivo en el procedimiento.

Madrid, a 22 de Marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Jesús Huertas García

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL: 91 597 60 32
FAX: 91 597 58 16

CORREO ELECTRÓNICO
buzon-soea@mma.es

20100346

IMP
Expte.: 64/10-CON
Asunto: Remisión informe

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General - 204

Data 11 NOV. 2010

SALIDA 40985

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Ministerio de Medio Ambiente,
Rural y Medio Rural y Marino

16 NOV 2010

Registro Aux. - Pza. San Juan de la Cruz
ENTRADA 80020

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO
DIRECCIÓN GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Plaza de San Juan de la Cruz, S/N
28071 Madrid

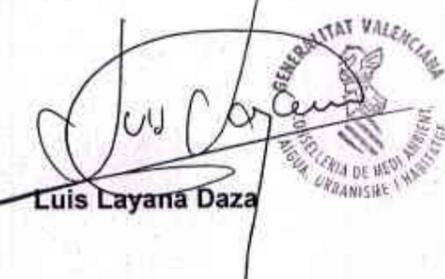
Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

En relación con su petición de consulta, con fecha de entrada de 20 de agosto de 2010, relativa al "Proyecto para la construcción del Camino Natural del Río Júcar", enmarcado en el Programa de Caminos Naturales que lleva a cabo el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y para el que se emitió informe desde esta Dirección General en fecha 20 de septiembre de 2010, se adjunta copia del informe emitido por la Sección Forestal y por la Unidad de Espacios Naturales, a los efectos oportunos.

Atentamente,

Valencia, 28 de octubre de 2010

EL JEFE DE AREA
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL


Luis Layana Daza

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL DEL RIO JÚCAR

Nº EXPEDIENTE: 64/10-CON
TERMINO MUNICIPAL: Jalance y Cortes de Pallás (Valencia)
SOLICITANTE: D.G. de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del M.M.A.
MOTIVO: Construcción de camino rural del río Júcar.

En relación con la solicitud de informe del Jefe de Área de Evaluación Medioambiental del proyecto para Construcción de camino rural del río Júcar se informa lo siguiente:

1. La actuación solicitada pretende la adecuación de un camino que transcurre en el entorno del río Júcar para el uso recreativo del mismo.
2. Esta adecuación afecta a términos municipales de las provincias de Cuenca, Albacete y Valencia.
3. Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo consisten entre otras en la conservación de caminos y sendas, construcción de badenes, muros de mampostería, desbroces selectivos en las proximidades de las sendas y adecuación de las áreas recreativas del trazado de esta ruta natural.
4. Las actuaciones son respetuosas con el medio natural tanto en su diseño como en los materiales a utilizar.
5. Las actuaciones afectarán a la *Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes*, extremo este que se deberá tener en cuenta para no obstaculizar la gestión de este espacio cinegético.
6. En el momento de iniciar los trabajos debido a su proximidad con el suelo forestal se deberá tener en cuenta lo previsto en el Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en obras y trabajos que se realicen en suelo forestal o en sus inmediaciones.

Es por ello que no existe inconveniente en que se realice la actuación solicitada en la zona indicada.

Requena, 15 de septiembre de 2010
EL Ingeniero Técnico Comarcal de Requena


Fdo. Fernando Fernández Fernández.

VºBº
EL JEFE DE LA SECCION FORESTAL

Fdo: Emilio González López.

INFORME SOBRE VIAS PECUARIAS

Expediente: 64/10-CON- Evaluación Ambiental.
Asunto: Construcción del Camino Rural del Río Júcar.
Términos Municipales: JALANCE, COFRENTES, CORTES DE PALLÁS, MILLARES,
QUESA, NAVARRÉS y SUMACÁRCER (VALENCIA).

A solicitud del Área de Evaluación Ambiental, una vez examinada la documentación recibida, y consultados los documentos de clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales afectados, **SE INFORMA:**

No se observa que las actuaciones previstas vayan a afectar a ninguna vía pecuaria clasificada.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Valencia, a 6 de octubre de 2010

EL INGENIERO TÉCNICO


Elias J. Isach Cardós

 V.º B.º JEFE DE LA SECCIÓN FORESTAL

R.A. Manuela Roldán Moreno



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente - TOLEDO	
2010-12-10 09:28:31.0	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
1121325	

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

20100346

EA

FECHA: 23 de noviembre de 2010
 SU REFERENCIA:
 NUESTRA REFERENCIA: OCA-SC-10-0099-RSM/ACL
 ASUNTO: Envío de Sugerencias

DESTINATARIO:
**DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y
 EVALUACION AMBIENTAL - MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
 MARINO**
 Pza San Juan de la Cruz, s/n
 28071 - MADRID

Adjunto se envía el informe que esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente realiza al proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO NATURAL DEL RIO JUCAR EN VARIOS TERMINOS MUNICIPALES (CASTILLA-LA MANCHA Y COMUNIDAD VALENCIANA) (Exp. OCA-SC-10-0099)", en las provincias de Cuenca y Albacete.

Dicho informe recoge también el contenido del emitido por los siguientes organismos:

- Servicios de Evaluación Ambiental de las Delegaciones de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca y Albacete.
- Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

Además se adjunta copia de dichos informes para su conocimiento, aunque su contenido se integra en el informe elaborado por esta Dirección General de Evaluación Ambiental.

Atentamente,



D/SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL



Firmado por: MORALES CARRION GERARDO 24198827Y A día: 09/12/2010
 Código de Verificación: 94923f6dcb

DIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL

Avda. Río Estenilla s/n - 45071 Toledo



INFORME RELATIVO A LAS SUGERENCIAS QUE ESTA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EMITE EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL RÍO JÚCAR EN VARIOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTILLA-LA MANCHA Y COMUNIDAD VALENCIANA (OCA-SC-10-0099)", Y QUE AFECTA A SU PASAJE POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA A LAS PROVINCIAS DE CUENCA Y ALBACETE. CUYO PROMOTOR ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.

**EXP. MARM: 20100346OTR
EXPEDIENTE OCA-SC-10-0099**

El 23 de agosto de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el documento ambiental procedente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, titulado "Construcción del camino natural del río Júcar en varios términos municipales de Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana", que afecta a su paso por la comunidad de Castilla-La Mancha a las provincias de Cuenca y Albacete. A fin de recabar su opinión y sugerencias sobre la posible afección ambiental del proyecto y sobre la necesidad o no de someterlo al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el proyecto se incluiría en el Anexo 2, grupo 10, *Otros proyectos*, apartado o: *Cualquier actividad no especificada en el presente anexo que pueda afectar a áreas protegidas en aplicación de la Ley 9/1999*. Así como en el grupo 8, *Proyectos de infraestructuras*, apartado h del citado Anexo II: *Construcción de caminos afectando a terrenos cubiertos de vegetación natural a lo largo de más de 2 kilómetros, y en todos los casos que se realicen en áreas protegidas*.

Así mismo el Anexo III de la citada Ley establece los criterios para determinar la necesidad de sometimiento en los casos en los que procede su discusión.

Analizada la documentación presentada, y visto los informes de los Servicios de Evaluación Ambiental de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca y Albacete (informes de 27 de septiembre de 2010, 20 de septiembre de 2010 respectivamente), y el informe de la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (informe de 4 de noviembre de 2010), se emiten las siguientes sugerencias sobre el proyecto.

Este informe queda condicionado respecto a la afección de valores patrimoniales tales como vías pecuarias o montes de utilidad pública a lo que señale la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Cuyo informe será remitido una vez sea recibido en esta Dirección General.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ALTERNATIVAS

La construcción del Camino Natural del Júcar se encuadra dentro del Programa de Caminos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Pretende adecuar y recuperar una serie de caminos de titularidad pública para proporcionar una infraestructura similar en longitud y funciones a los senderos de largo recorrido, haciéndola apta para el ocio, turismo, deporte y educación.

Este Camino Natural proyectado sigue al recorrido de diferentes caminos que discurren por las proximidades del curso del río Júcar desde su nacimiento en las proximidades del Cerro de San Felipe, en la Serranía de Cuenca, hasta su desembocadura en el mar Mediterráneo, en la localidad de Cullera (Valencia). Cubriendo una longitud total de 556 km.

Dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el proyecto afecta a 39 municipios de las provincias de Cuenca y Albacete.

De la documentación aportada se deduce que las obras consistirán en general en un acondicionamiento para el



tránsito pedestre o con bicicleta de los caminos y sendas existentes, incluyendo la apertura de algunos tramos para dar continuidad al Camino Natural, dotándolos un ancho máximo de 1,5 m. Los acondicionamientos consistirán en el desbroce y despeje de vegetación que pueda haber invadido las trazas originales, mejora de firme con aporte y compactación de zahorra artificial con un espesor de 15-20 cm, incluyendo la apertura de cunetas donde proceda. También se contempla la recuperación o instalación de obras de paso, la restauración o reconstrucción de muretes laterales, la creación de pequeñas áreas de descanso y miradores dotadas con mobiliario y vegetación de sombra, la colocación de barandillas de protección para evitar caídas, y la instalación de la señalización indicativa a lo largo del camino al uso del Manual de Señalización de Caminos Naturales elaborado por la Dirección del Programa de Caminos Naturales.

2 MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

El proyecto ha de tener en cuenta las siguientes medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos que se puedan derivar de las actuaciones:

2.1 Es necesario que en las siguientes fases de redacción del proyecto se concrete y facilite información detallada de determinados aspectos de la actuación pretendida:

• Se ha de reflejar cartográficamente el itinerario exacto que seguirá el Camino Natural del Júcar, mediante su desarrollo por las etapas pretendidas a una escala de suficiente detalle (como puede ser cartografía 1:25.000).

• Las actuaciones de acondicionamiento a realizar han de ser igualmente definidas y georreferenciadas a suficiente escala de detalle. Especialmente en unidades como apertura de nuevos caminos, mejoras de firme, instalación de muretes, desbroces de vegetación natural, instalación de obras de paso, o las ubicaciones y elementos de construcción de las áreas de descanso y miradores.

• Se han de detallar si se prevé la creación de pasillos para el acceso de maquinaria a la obra. Así como las medidas preventivas, y de recuperación tras su uso. Apoyando esta información cartográficamente.

2.1 La actuación supondrá una mejora viaria de gran recorrido (toda la longitud del río Júcar), que originará una afluencia de visitantes a zonas anteriormente poco frecuentadas, por lo que puede darse una mayor repercusión ambiental en la fase de explotación del Camino Natural. Es necesario que el proyecto sea acompañado por tanto, de un Plan de mantenimiento. En el que se especifique que entidad tendrá encomendadas dichas funciones, describiendo las acciones previstas de mantenimiento, vigilancia y control. Incluyendo la dotación de recursos económicos y de personal de las que se dispondrá, y los parámetros de control que se prevean para controlar elementos tales como la generación de residuos, degradación del entorno inmediato, control de entrada de vehículos no autorizados, densidad de usos, conservación de señalización y estructuras.

2.2 La identificación y valoración de los impactos deberá extenderse a la totalidad del proyecto. Identificando valores naturales tales como elementos geomorfológicos, como las hoces y cañones asociados al curso fluvial el Júcar, hábitats de interés comunitario, y en especial los de interés prioritario. Identificando aquellos protegidos por la legislación autonómica, incluidos en el Anexo I de la Ley 9/1999 de Conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre). Así como otros elementos naturales de relevancia como los sotos de ribera evolucionados.

De especial importancia la valoración del impacto y prevención de posibles interferencias y afecciones sobre la fauna silvestre, incluidas en el Catálogo Nacional o Regional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, Decreto 33/98 y 200/2001, y posteriores modificaciones). Especialmente la avifauna amenazada asociada a ecosistemas riparios, o los escarpes presentes en el Júcar.

La identificación de estos elementos ha de condicionar la posible limitación de actuaciones, y modificación del trazado, incluyendo la salida del itinerario de las inmediaciones del propio cauce, en zonas donde se requiera una protección integral.



A este respecto cabe señalar varios preceptos legislativos en cuanto a la conservación de fauna y flora a tener en cuenta:

•El artículo 94 de la Ley 9/1999 establece la prohibición de destruir o realizar acciones que supongan una alteración negativa de los hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial salvo autorización de la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

•A su vez, en virtud del artículo 45.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la mencionada Directiva, solo podrá llevarse a cabo un proyecto en zonas que alberguen un tipo de hábitat natural prioritario alegando consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente o bien otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

•Por último, tal y como señala el artículo 77 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, queda prohibido la destrucción de nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada o reposo, de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

2.1 El diseño del itinerario y sus áreas de descanso ha de prever el no favorecer la aparición de actividades poco respetuosas con el medio ambiente, como son el furtivismo de pescadores o cangrejeros, o el excesivo tránsito de vehículos a motor, que redundan en una desnaturalización del entorno por presencia de residuos, o perturbación de las condiciones de sosiego de fauna amenazada. Además el Plan de mantenimiento deberá incluir los controles necesarios de estos elementos: generación de residuos, degradación del entorno inmediato, control de entrada de vehículos no autorizados, y densidad de usos.

2.2 Los espacios de la Red Natura 2000 afectados tienen la consideración de Zonas Sensibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha, por lo que las actuaciones que puedan afectarlas se someterán a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la citada Ley.

2.3 Respecto a la afección del Parque Natural de la Serranía de Cuenca, se estará a lo indicado por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en su informe de 4 de noviembre de 2010, en donde desglosan las consideraciones por las etapas del Camino Natural que se desarrollan en el interior del Parque. Y en el que se señala que:

•En la Primera Etapa (Tragacete-Nacimiento del río Júcar):

Coincide en parte con uno de los senderos previstos para señalar por el Parque Natural Serranía de Cuenca. La diferencia radica en que éste último sube hasta el Cerro de San Felipe y baja por el Monumento Natural del Río Cuervo hasta el aparcamiento del nacimiento de este río. Por lo tanto, deberá valorarse la modificación del trazado al planteado, siendo en este caso la señalización acorde al Manual de Identidad Corporativa de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha en el diseño y materiales a utilizar, pudiéndose incluir los logotipos de la red de Caminos Naturales y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

No es posible llevar a cabo el sendero más arriba del Estrecho del Infierno debido al elevado número de recursos naturales protegidos allí presentes, como praderas de diente subatlánticas, poblaciones de *Narcissus eugeniae* (catalogada de "interés especial"), de prados frescos ricos en orquídeas (*Dactylorhiza incarnata*, catalogada como "vulnerable"), con una elevada fragilidad al pisoteo y concentración de senderistas y visitantes que tendría lugar con su señalización.

No existe inconveniente en el arreglo del Camino del Valle, siempre y cuando se cumpla el condicionado general de actuación. Al no contar con cartografía de detalle, se desconoce donde finaliza la actuación, por lo que estos aspectos deberán incluirse en fases posteriores del proyecto.

•En la Segunda Etapa (Tragacete-Huélamo):

En las obras de acondicionamiento del camino de Masegoso (terrenos dentro de la finca El Poyal), hay que definir la ubicación de pasos de agua, de los parques de maquinaria y zonas de acopio de materiales, para evitar



el desvío de la misma impidiendo el mantenimiento de las comunidades de turberas calcáreas y prados de diente. Estos aspectos deberán quedar correctamente definidos en el proyecto. Se deberán balizar las formaciones vegetales más frágiles (turberas calcáreas) para evitar daños a las mismas.

En el término municipal de Tragacete hay una parte coincidente con el GR-66.

Un tramo en Huélamo coincide con el sendero del Parque Natural Serranía de Cuenca S07 Ruta del Masegar (PR-CU07).

•En la Tercera Etapa (Huélamo-Uña)

El sendero circular que parte del área recreativa Molino de Juan Romero fue propuesto desde la Administración del Parque Natural Serranía de Cuenca como opción dentro de esa zona. El mismo se incluiría en la Red de Senderos del Parque, por lo que deberá emplearse en este caso en su diseño el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, y asimismo, se deberá consensuar la información interpretativa con la dirección del Parque. Esta debería ser una etapa independiente, ya que tiene suficiente entidad para ello.

•En la Cuarta Etapa (Uña-Villalba de la Sierra)

La misma etapa se incluiría dentro de la Red de Senderos del Parque Natural, por lo que deberá seguirse el condicionado general en caso de coincidencia de senderos.

Actualmente, el camino entre el aparcamiento de la Ciudad Encantada y el mirador de Uña está señalizado con un cartel interpretativo en el mirador.

También existe un tramo coincidente con el GR-66 y con el PR CU33, éste último sendero se está estudiando para su inclusión en la Red de Senderos del Parque.

Para el resto del trazado no analizado anteriormente y que afecta al Parque Natural, la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad informa favorablemente, siempre que se respete el siguiente condicionado general:

•En las etapas que no coinciden con los senderos planificados por el Parque será posible llevar a cabo la señalización propuesta para el Camino Natural del Júcar (etapas segunda y tercera excepto recorrido circular que sale del Molino de Juan Romero).

•En los tramos que coincidan con senderos ya establecidos en la Red de Senderos del Parque deberá estudiarse la solución a adoptar evitando la duplicidad de balizas y de otros elementos de señalización. Estas soluciones serán consensuadas con la dirección del Parque. En caso de senderos coincidentes con los planificados por el Parque, deberá utilizarse el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha en el diseño y materiales a utilizar, pudiéndose incluir los logotipos de la red de Caminos Naturales y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Igualmente, en este caso se deberá contar con la aprobación de la dirección del Parque en cuanto a cartelería interpretativa.

•En las actuaciones de acondicionamiento de firme no se permite el aumento de anchura de los caminos existentes.

•Tanto en las aperturas manuales como en los acondicionamientos de sendas, al ancho máximo será de 1,5 metros y no tendrá lugar aporte de material adicional a los senderos. En el tramo desde el Molino de Juan Romero hasta la cola del Embalse de la Toba la anchura deberá reducirse a la mínima que permita el paso con seguridad (1 metro).

2.1 En el diseño definitivo del trazado se ha de realizar un especial esfuerzo en coordinarse con las diversas administraciones y entidades que pudieran estar desarrollando proyectos de similares características en el entorno del río Júcar. A fin de evitar la duplicidad de estructuras innecesarias en una zona de alta sensibilidad ambiental como es la ribera del Júcar. Entre estos itinerarios ya realizados o proyectados, podemos encontrar los relacionados para el Parque Natural de la Serranía de Cuenca por la Dirección



General de Áreas Protegidas y Biodiversidad; o el desarrollado en la provincia de Albacete, desde el paraje de Las Mariquillas hasta el de Bolinches en el término municipal de Valdegangas, señalado por el Servicio provincial de Evaluación Ambiental de Albacete, en su informe de 20 de septiembre de 2010.

2.2 De forma previa a la realización de los trabajos, se deberá jalonar la zona de actuación con el fin de delimitar la superficie que se verá afectada por los mismos, debiendo estar supervisada la actuación por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad

2.3 La corta y desbroce será realizada de forma selectiva, y de manera puntual y suficiente para permitir en tránsito de personas. Se ejecutará de forma manual, mediante motosierras, motodesbrozadoras, hachas, sierras, etc, evitando su realización con maquinaria pesada.

Cualquier afección a la vegetación natural de matorral o arbolado, o su roturación, requerirá autorización de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por aplicación del artículo 49.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. En todo caso se deberá evitar la afección de ejemplares arbóreos de gran porte.

En cualquier caso se deberá prestar atención a los ejemplares de *Cistus creticus* y *Frangula alnus* presentes en la cunetas de estos caminos y podrían verse afectadas.

La época recomendable para la ejecución de los trabajos de limpieza, corta o poda de vegetación será en reposo vegetativo, entre los meses de octubre y febrero, con carácter general.

2.4 Con objeto de evitar perjuicios a la avifauna en su fase reproductora, aquellos trabajos que supongan una mayor molestia, no se podrán llevar a cabo entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive. Dicha limitación se llevará a cabo de forma especial en los tramos del proyecto que afecten a los términos municipales de Jorquera, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Villa de Ves, Casas de Ves, Casas de Juan Núñez, en la provincia de Albacete.

2.5 La realización de obras de paso de cauces naturales y drenajes naturales, deberán realizarse con especial cuidado, dada la fragilidad de los sistemas acuáticos. Evitarán que se produzcan variaciones de la red de drenaje natural, diseñando estos pasos para un periodo amplio de retorno, y con un generoso resguardo de paso de agua en el caso de pasarelas, que será determinado en último término por el Organismo de cuenca.

2.6 Se ha de prestar especial cuidado a aquellas acciones que puedan provocar vertidos o aumentos de sólidos en el río Júcar. No se realizarán acumulación de materiales de obra, residuos urbanos, residuos no inertizados o de dudosa caracterización en aquellos lugares en los que bien por erosión, escorrentía o lixiviación pudieran afectarse a las aguas superficiales y/o subterráneas.

Durante la fase de ejecución se deberá prestar especial atención a los vertidos líquidos procedentes de la maquinaria empleada y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados para su tratamiento. El promotor se deberá inscribir en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, y se deberá estar a lo dispuesto en el Plan Regional de Residuos Peligrosos (Decreto 158/01, de 5 de junio).

Las labores de mantenimiento de la maquinaria no serán realizada en el tajo, sino en talleses habilitados y autorizados a tal efecto en las poblaciones cercanas.

Los escombros producidos en las labores de limpieza y acondicionamiento serán transportados a una planta de tratamiento autorizada para su valorización.

2.7 Finalizada las obras, el terreno deberá quedar libre de todo resto de la obra. Se procederá a la descompactación y restauración de los terrenos afectados tales como zonas de tránsito de la maquinaria de obra.

2.8 Durante las labores de replanteo como en su ejecución, se contará con la supervisión de los agentes medioambientales de la zona. Siendo el organismo promotor de esta actuación el responsable de los



daños y perjuicios que al medio ambiente pudieran producirse durante el desarrollo de los trabajos.

2.9 Respecto a las actuaciones en los montes de utilidad pública por los que transcurre el Camino Natural. En caso de que éstas pudieran afectarlos se requerirá autorización por parte de los Servicios de Montes de las Delegaciones de Agricultura y Medio Ambiente de Albacete y Cuenca, según lo estipulado por la Ley 3/2008 de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha.

El uso social y recreativo previsto, ha de realizarse en áreas e instalaciones acondicionadas a tales fines, que deben ser autorizadas a tal efecto por los Servicios Provinciales de Montes. Éstos y otros preceptos de uso público son señalados en el artículo 45 de la Ley 3/2008.

Por ello será necesario la coordinación previa de los trabajos con los Servicio de Montes de las Delegaciones Provinciales referidas, quien establecerá el número concreto de montes afectados, así como los requisitos, limitaciones, y autorizaciones necesarias para el proyecto.

2.10 El documento ambiental señala que serán usados 11,7 km de vías pecuarias como itinerario del Camino Natural, ejecutándose en algunos puntos de las mismas algún tipo de obra de mejora. Se recuerda que habrá de solicitarse ante el Órgano Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la autorización requerida por la vigente legislación de vías pecuarias. Su afectación en cualquier sentido por parte del proyecto, así como el uso que de estos bienes de dominio público se haga, debe cumplir lo establecido al respecto en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Para obtener información más detallada sobre estos bienes de dominio público, limitaciones de uso, y autorizaciones requeridas, deberá consultarse y coordinarse con la Sección de Vías Pecuarias de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca y Albacete.

2.11 En cualquier caso, este informe queda condicionado respecto a la afección de valores patrimoniales tales como vías pecuarias o montes de utilidad pública a lo que señale la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.12 En relación con la afección al patrimonio histórico, tal y como señala el informe del Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, de 19 de octubre de 2010, al estar contenido en el documento inicial del citado Proyecto el patrimonio cultural e histórico como uno de los posibles bienes a ser afectado por el mismo, sería conveniente que cualquier intervención sobre este patrimonio que se contemplara en dicho proyecto, tanto directamente como en sus entornos, se coordine con la Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de aunar esfuerzos para poder llevar a cabo cuantas medidas de conservación, conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

De la misma manera, este proyecto tiene programados abundantes movimientos de tierra, tanto en las inmediaciones de los cascos históricos declarados Bien de Interés Cultural reflejados en el documento inicial, como en otros lugares a lo largo de todo el trazado, por lo que debe contar con un Estudio de Valoración de Afecciones al Patrimonio Histórico previo al inicio de las obras, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dichos programas o proyectos sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad/compatibilidad y medidas correctoras, procediendo la aplicación del artículo 21 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, por la que se modifica la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

2.13 De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en Castilla-La Mancha en materia de incendios forestales, se deberán contemplar medidas de prevención de incendios como las siguientes:

•Durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para la prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 m alrededor de aquéllos.



- Los restos procedentes de cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época de peligro alto.
- Para su eliminación mediante **quema**, deberá obtenerse autorización previa en la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Cuenca, estando prohibido este medio en la época de peligro alto.

El tramo de Júcar por las Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Villa de Ves, Casas de Ves, se encuentra en la Zona de Alto Riesgo por Incendio Forestal denominada Hoces del Júcar, que se determina en la Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. Por lo que se ha de indicar la compatibilidad de la actuación con un futuro Plan de defensa que por la clasificación de la zona como de alto riesgo de incendios se establezca, cumpliendo los objetivos que al respecto de estos Planes se señalan en el artículo 62 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Las medidas preventivas y de actuación frente a incendios también han de estar presentes en el Plan de mantenimiento en fase de explotación del Camino Natural del Júcar, solicitado en el presente informe.

- 2.14 Las actuaciones relacionadas con los distintos tipos de señalización a instalar en el recorrido del camino, deberán ser coordinadas por los Servicios Provinciales de la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad en las provincias de Cuenca y Albacete tanto en fase de replanteo, como en fase de inclusión de contenidos, con objeto de conseguir una mayor integración paisajística, consensuar el contenido más adecuado, así como la inclusión de carteles específicos de acuerdo con las zonas de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha por las que discurra.

3. CONCLUSIONES

- Se ha de concretar en fases posteriores del proyecto de manera más detallada, tanto el itinerario definitivo, como aquellas actuaciones de mejora y acondicionamiento que pudieran resultar comprometidas con la conservación de los recursos naturales. Esta documentación será acompañada de cartografía a suficiente escala de detalle y en la que se puedan reconocer los valores afectados, mediante mapas topográficos, ortofotos, planimetría temática (vegetación, geomorfología, patrimonio, etc.)
- El proyecto ha de ir acompañado de un Plan de Mantenimiento que desarrollará como será gestionada la fase de explotación del Camino Natural, en cuanto a mantenimiento de la infraestructura, vigilancia, gestión de usos, o planes de prevención y actuación frente a emergencias como los incendios forestales.
- Es necesario un esfuerzo de coordinación con las entidades que estén desarrollando o gestionando itinerarios de similares características al planteado, a fin de no dar duplicidad de infraestructuras en un entorno fluvial con tan limitada capacidad de carga. Así como coordinar competencias de gestión.
- Por todo ello se solicita informar a esta Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre el proyecto de construcción definitivo en el que deberán quedar recogidas las consideraciones realizadas en el presente informe.

TOLEDO, a 24 de noviembre de 2010
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Carlos José Blazquez Orodea.-



Castilla-La Mancha

UNICO
28 DIC 2010
1172295

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

EA

FECHA: 22 de diciembre de 2010
SE REFERENCIA: SGEA/LDD/fcm(201003460)TR
NUESTRA REFERENCIA: OCA-SC-10-0099-JMG/ACL
ASUNTO: Envío copia de informe

DESTINATARIO: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
Pza San Juan de la Cruz, s/n
28071 - MADRID

Adjunto se envía copia del informe emitido por la Dirección General de Política Forestal sobre el documento ambiental del proyecto denominado CONSTRUCCION DEL CAMINO NATURAL DEL RIO JUCAR EN VARIOS TERMINOS MUNICIPALES (CASTILLA-LA MANCHA Y COMUNIDAD VALENCIANA)" (EXP.: OCA-SC-10-0099) ".

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
- 7 ENE 2011
Registro Aux. - Pza. San Juan de la Cruz
ENTRADA 854

Aparentemente,

JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Fdo.: Gerardo Morales Carrión



Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

COMUNICACIÓN INTERIOR
14 DIC 2010
Anotación N°

10 DIC 2010
Anotación N.º 343871

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

A: DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

15 DIC 2010
ENTRADA

Toledo, 9 de Diciembre de 2010

En relación con su solicitud de informe acerca del proyecto denominado "Construcción del Camino Natural del río Júcar en varios términos municipales (Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana)", expediente OCA-SC-10-0099 RSM/ACL, cuyo promotor es la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, esta Dirección General quiere realizar las siguientes observaciones acerca de la documentación recibida:

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio de 2010, y a solicitud del promotor del proyecto, esta Dirección General emitió informe sobre las posibles afecciones que se derivarían de la ejecución de este proyecto sobre los bienes de dominio público y los recursos naturales de su competencia.

La documentación que ahora se presenta es prácticamente la misma que la examinada entonces, con algunas variaciones en cuanto a la estructura del documento, pero muy semejante en cuanto al contenido.

En función de la información disponible en esta Dirección General, y de las competencias que le están atribuidas, en el territorio por el que se extiende el proyecto objeto de informe se localizan los siguientes recursos naturales y bienes de dominio público:

2.- VÍAS PECUARIAS

Las vías pecuarias que se verían directamente afectadas por el trazado del camino propuesto son las siguientes:

MUNICIPIO	NOMBRE	ANCHURA LEGAL
Alarcón	Colada de los Arrieros	12,00
Cuenca	Cordel de Huélamo	37,61
Cuenca	Abrevadero y Descansadero Fuente El Medio	-
Cuenca	Abrevadero y Descansadero de Cañada Honda	-
Cuenca	Cañada Real de los Chorros	75,22
Fuencanta	Colada del Río o Río Pastoril	15,00
Huélamo	Cordel de Huélamo	37,61

MUNICIPIO	NOMBRE	ANCHURA LEGAL
Madrigueras	Vereda del Camino Ancho	20,89
Olivares de Júcar	Colada de la Hontanilla a la Caserna	18,00
Picazo (El)	Cañada Real de Andalucía	75,22
Valdeganga	Cañada Real de los Serranos	75,22
Villalba de la Sierra	Colada del Camino Pastoril titulada de Valdecabras	10,00
Villalba de la Sierra	Colada titulada de la Carrera	10,00 - 18,00
Villar de Olalla	Colada del Camino de la Abengózar	3,90
Villar de Olalla	Cañada Real de los Chorros	8,00

Además, también se pueden encontrar otras muchas vías pecuarias en las inmediaciones del ámbito de estudio.

Dentro de las competencias de esta Dirección General, se recuerda que si las obras requieren su ocupación, habrá de solicitarse ante el Órgano Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la autorización requerida por la vigente legislación de vías pecuarias. Su afectación en cualquier sentido por parte del proyecto, debe cumplir lo establecido al respecto en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Según la documentación presentada, en el *Cordel de Huélamo* se llevará a cabo la instalación de diversos badenes, encachados con mampostería de piedra, para salvar varios regatos y arroyuelos, así como la demolición de un caño existente, instalando un marco prefabricado de 2x1 m. También se remodelará el Puente de San Benito sobre el río Júcar, por donde transcurre la *Cañada Real de Andalucía*, reconstruyendo los muretes laterales con piedra careada de mampostería y sustituyendo la barandilla metálica. Desde esta Dirección General se consideran adecuadas todas estas actuaciones, si bien es necesario solicitar autorización en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 27 de la ya mencionada Ley 9/2003.

Se recuerda, así mismo, que puede obtenerse más información referente a estos bienes de dominio público, así como consultarse su traza de detalle, en la Sección de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente que corresponda y en la siguiente dirección web, de la página de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<http://agricultura.jccm.es/invip/>

3.- MONTES

En la zona de estudio se localizan los siguientes Montes de Utilidad Pública:

CÓDIGO	NOMBRE	MUNICIPIO	PROVINCIA
CU150	La Fuenseca y Otros	Tragacete	Cuenca
CU120	Sierra de las Canales	Cuenca	Cuenca
CU114	Muela de la Madera	Cuenca	Cuenca

CÓDIGO	NOMBRE	MUNICIPIO	PROVINCIA
CU46	La Sierrezuela y Otros	Huélamo	Cuenca
CU117	Pie Pajarón	Cuenca	Cuenca
CU44	Marojal y Molatilla	Huélamo	Cuenca
CU110	El Entredicho	Cuenca	Cuenca
CU151	Garciligeros y Otros	Uña	Cuenca
CU60	El Rodenillo y Otros	Beamud	Cuenca
CU116	El Picuerdo	Cuenca	Cuenca
CU252	El Castellar, Cerro Nielo y Otros	Villalba de la Sierra	Cuenca
CU134	Dehesa Boyal y Barrancos del Sabinar	Mariana	Cuenca
CU236	Riberas del Río Júcar	Cuenca	Cuenca
CU237	La Redonda	Cuenca	Cuenca
CU224	Coto Social Forestal Santo Cristo del Pópulo	Valdetórtoia	Cuenca
CU228	Riberas del Río Júcar	Parra de las Vegas	Cuenca
CU226	Riberas del Río Júcar	Fresneda de Allarejos	Cuenca
CU269	Villar de Rocafort y Cuarto Pinarejo	Alarcón	Cuenca
AB77	Pinar	Villa de Ves	Albacete
AB76	Derrubada	Casas de Ves	Albacete
AB73	Pinar de Alcalá	Alcalá del Júcar	Albacete
AB109	La Ceja	Valdeganga	Albacete

En la documentación presentada se han recogido la mayoría de ellos, salvo los montes CU226, CU228 y CU236.

Además, existen otros montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública que se localizan en las inmediaciones de la actuación propuesta, como por ejemplo los montes AB129 *La Canaleja*, en el término municipal de Casas de Vés, y AB101 *Derrubada del Júcar*, en Balsa de Vés.

Las actuaciones concretas que se realicen en los montes en régimen especial administrativo deberán ser comunicadas a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que valorarán la necesidad de obtención de autorización, en su caso.

Las autorizaciones de ocupación se tramitarán según lo estipulado por la legislación vigente en materia de montes, la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. Además, si se considerase que la actuación proyectada es incompatible con la utilidad pública del monte se requeriría establecer previamente la prevalencia de la utilidad pública que corresponda.

Por otro lado, también aparecen los siguientes montes en régimen especial administrativo:

MONTE	ELENCO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Sebollares	AB-3042	Jorquera	Albacete
Laderas del Castillo	CU-3021	Alarcón	Cuenca

MONTE	ELENCO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Dehesa	16/16003	Albaladejo del Cuende	Cuenca
La Guindalera y Cerro de la Majestad	CU-3119	Cuenca	Cuenca
Las Grajas y Laderas de San Julián	CU-3131	Cuenca	Cuenca
El Bosque y Laderas de Raga	CU-3128	Cuenca	Cuenca

En cuanto a la afección a estos montes consorciados, indicar que sería necesaria la autorización de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiéndose tener en cuenta las disposiciones que los correspondientes Consorcios pudieran recoger al respecto.

4.- CUBIERTAS VEGETALES

En la zona de actuación se localizan diversas comunidades vegetales. En este sentido, significar que cualquier afección a la vegetación natural de matorral o arbolado, o su roturación, requerirá autorización de esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. El artículo 49.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, establece que *"las operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, y la roturación de los terrenos forestales, cuando no tengan por objeto su transformación para el cultivo agrícola, ni se deriven de actuaciones de iniciativa pública que hayan sido declaradas de utilidad pública o interés social, requerirán, así mismo, autorización previa de la Consejería, que deberá considerar para su otorgamiento la justificación de la acción, así como los criterios previstos en el artículo 48.2, con especial incidencia en la significación ecológica de la formación vegetal que sustente los terrenos. Dicha autorización establecerá, en su caso, el condicionado aplicable para minimizar el impacto ambiental derivado"*.

Dicha autorización únicamente tendrá validez tras la resolución del Órgano Ambiental competente sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, y también deberá tramitarse ante la Delegación Provincial de esta Consejería.

En el caso de afección a vegetación de ribera, el artículo 24.1 de la Ley 1/1992, de 7 mayo, de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha señala que *"A los efectos de protección de los recursos de pesca, y sin perjuicio de las competencias que tenga atribuidas la Administración Hidráulica, queda sujeto a autorización de la Consejería cualquier actuación que modifique la composición o estructura de la vegetación de las orillas y márgenes en las zonas de servidumbre de las aguas públicas, embalses, cauces y canales de derivación y riego, así como la extracción de plantas acuáticas"*. Tal autorización, diferente de la anterior, también deberá ser tramitada a través de la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería.

5.- RED HIDROLÓGICA Y RECURSOS ASOCIADOS

Durante la ejecución de las obras, se deberán extremar las precauciones para evitar en todo momento que se produzca contaminación hidrológica. Para ello, como medida preventiva, se deberá señalar la zona ocupada por las mismas de forma previa a la ejecución de los trabajos

y en presencia de personal de la Consejería. Así mismo, se evitará en todo caso la ubicación de acopios y de instalaciones auxiliares en las proximidades de los cauces fluviales.

Otra medida preventiva a ejecutar será llevar el control de los vertidos de materiales, lubricantes y combustibles, con la finalidad de evitar que sean arrojados a los ríos y arroyos, y que contaminen los cursos de agua con efectos negativos sobre la fauna de medios acuáticos.

6.- INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en Castilla-La Mancha en materia de incendios forestales, se deberán contemplar medidas de prevención de incendios como las siguientes:

- Durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para la prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 m alrededor de aquéllos.
- Los restos procedentes de cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época de peligro alto.
- Para su eliminación mediante quema, deberá obtenerse autorización previa en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, estando prohibido este medio en la época de peligro alto.

En este sentido, señalar que el camino propuesto atraviesa tres Zonas de Alto Riesgo por Incendio Forestal denominadas "Serranía de Cuenca", "Serranía Media" y "Hoces del Júcar", determinadas en la Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (texto de la revisión disponible en la página web de la Junta de Comunidades, en el apartado de "Planes y Programas" de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente).

7.- OTRAS CONSIDERACIONES

En cuanto a la propia finalidad del proyecto, la ejecución de un gran camino con el objetivo de darle un uso público, indicar que actualmente la legislación vigente en Castilla-La Mancha en esta materia, y en lo que respecta a las competencias de esta Dirección General, está compuesta por el Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del uso recreativo, acampada y circulación de vehículos a motor en el medio natural, y la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

El Art. 45 de la mencionada Ley 3/2008 establece que *"las actividades de ocio, recreativas y deportivas se realizarán en áreas o instalaciones especialmente acondicionadas a tales fines, como campamentos, zonas de acampada, circuitos o itinerarios ecológicos y recreativos, autorizados a tal efecto por la Consejería"*.

En este sentido, indicar que en la actualidad se está tramitando un nuevo Decreto relativo al uso público, que prevé la creación de la Red de Espacios Recreativos de Castilla-La Mancha, en la que se inscribirán las zonas destinadas al uso público que estén autorizadas por la Consejería.

A estos efectos, este Camino Natural del Júcar deberá ser incluido en dicha Red, solicitando su inclusión según lo que se indique en el futuro Decreto de uso público, cuya aprobación está prevista para el primer trimestre de 2011.

En aquellos tramos en los que el Camino Natural del Júcar coincida con alguna vía pecuaria, deberá atenderse así mismo a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Indicar que en el apartado 6.1. *Espacios Naturales* de la memoria presentada, se ha detectado la ausencia del Lugar de Importancia Comunitaria *Río Júcar sobre Alarcón* (LIC ES4230016). A este respecto, se recuerda que en la actualidad, las competencias sobre las áreas y recursos protegidos en el ámbito de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, recae sobre la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad de esta Consejería.

Por último y en lo referente a la señalización del Camino mediante la utilización de señales verticales, indicar que la colocación de las mismas, tanto en los montes en régimen especial administrativo, como en las vías pecuarias, deberá realizarse en coordinación con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Igualmente, las ubicaciones previstas para las zonas de acopio y vertedero de materiales deberán consensuarse con los técnicos competentes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

EL DIRECTOR GENERAL
DE POLÍTICA FORESTAL

Fdo: Darío Pco. Dolz Fernández





Consejería de Educación, Ciencia y Cultura
C/ Ténica, 8 - 45014 TOLEDO

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
01 NOV 2010	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº

Castilla-La Mancha REGISTRO INTERNO Servicios Culturales en la Comunidad de Castilla-La Mancha - Toledo - 1021007	
25 OCT 2010	
Anotación Nº 298.877	

Toledo, 19 de octubre de 2010

Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Río Estenilla, s/n
45071 - TOLEDO

N/REF: Servicio de Patrimonio y Arqueología. EDP/epr
ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL. Respuesta a las consultas previas para la evaluación ambiental del "Proyecto de construcción del camino natural del río Júcar" a desarrollarse en varios municipios de las provincias de Cuenca y Albacete¹. (Ref. Expte. SGEA/LDD/fcm/20100346OTR)."
Ref. Expte. OCA-SC-10-0099

Expte. Cultura: 10.1437

En relación con las consultas realizadas sobre la incidencia ambiental del proyecto arriba citado, promovido por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, esta Dirección General de Patrimonio Cultural informa que,

Al estar contenido en el documento inicial del citado Proyecto el patrimonio cultural e histórico como uno de los posibles bienes a ser afectado por el mismo, sería conveniente que cualquier intervención sobre este patrimonio que se contemplara en dicho proyecto, tanto directamente como en sus entornos, se coordine con esta Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de aunar esfuerzos para poder llevar a cabo cuantas medidas de conservación, conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

De la misma manera, este proyecto tiene programados abundantes movimientos de tierra, tanto en las inmediaciones de los cascos históricos declarados Bien de Interés Cultural reflejados en el documento inicial, como en otros lugares a lo largo de todo el trazado, por lo que debe contar con un **Estudio de Valoración de Afecciones al Patrimonio Histórico** previo al inicio de las obras, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dichos programas o proyectos sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad/compatibilidad y medidas correctoras, procediendo la aplicación del artículo 21 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, por la que se modifica la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Por último, indicar que esta misma información se le ha facilitado directamente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino desde esta Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 10 de

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE septiembre de 2010
03 NOV 2010
ENTRADA

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. Luis Martínez García

¹ Tragacete, Huélcoba, Uña, Vilsiba de la Sierra, Mariana, Cuenca, Beasud, Villar de Ojeda, Valdeganga de Cuenca (Valdelórtola), La Perra de las Vegas, Abadalejo del Cuendo, Villaverde y Pasacónsol, Castillo de Garcimuñoz, Olivares de Júcar, Valverde de Júcar, Fontecillas, Buenache de Alarcón, Ornedilla de Alarcón, Alarcón, Tebar, El Picazo, Villanueva de la Jara, Casasmano, Sisante y Casas de Benítez (Cuenca) y Villa gordo del Júcar, Fuensanta, La Roda, Tarazona de la Mancha, Madrigueras, Mollleja, Mahora, Valdeganga, Jurquera, La Rocueta, Alcalá del Júcar, Casas de Ves, Villa de Ves y Salsa de ves (Albacete).



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad
C/ Coronel Gálvez de Mendoza, 79 - 45011 GUADALAJARA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO INTERNO
DG ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
10 NOV. 2010
Anotación nº 304386

Fecha:
4 de noviembre de 2010

Su Referencia:

Nuestra Referencia D.G. Áreas Protegidas y Biodiversidad/OCA-SC-10-0099

ASUNTO: Camino natural del Júcar

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C/ Río Estenilla, s/n

28071 Madrid

Adjunto se remite informe relativo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL JÚCAR EN VARIOS TÉRMINOS MUNICIPALES (CASTILLA-LA MANCHA Y COMUNIDAD VALENCIANA)", expediente OCA-SC-10-0099.

EL DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD



Alberto López Bravo

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO INTERNO
15 NOV 2010
Anotación Nº

Spacem 1716417030

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
18 NOV 2010



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad
C/ Coronel Gálvez de Mendoza, 79 - 45011 GUADALAJARA

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Guadalajara, 4 de noviembre de 2010

En relación con el procedimiento de impacto ambiental del proyecto "CAMINO NATURAL DEL JÚCAR" en diversos términos municipales de Albacete y Cuenca, expediente OCA-SC-10-0099, la D.G. de Áreas Protegidas y Biodiversidad hace constar lo siguiente acerca de la emisión de informe ambiental:

1.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

La construcción del Camino Natural del Júcar, responde a los objetivos del Programa de Caminos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que pretende vertebrar una red de caminos naturales a lo largo del cauce del río Júcar, creando una infraestructura apta para el ocio, turismo, deporte y educación.

Se pretende el establecimiento de un Camino Natural que discurre siguiendo el recorrido del río Júcar desde su nacimiento en las proximidades del Cerro de San Felipe, en la Serranía de Cuenca, hasta su desembocadura en el mar Mediterráneo, en la localidad de Cullera (Valencia).

Se pretende llevar a cabo un conjunto de obras de recuperación de antiguos caminos y otras infraestructuras terrestres con el fin de dotar al Estado de una red de caminos de proximidad a la naturaleza.

El Camino Natural del río Júcar toma como base de su trazado los diferentes caminos que discurren por las proximidades del curso del río Júcar y que se encuentran dentro de terrenos de titularidad pública.

Dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el proyecto afecta a 39 municipios de las provincias de Cuenca y Albacete.

2.- ANTECEDENTES

Con fecha 7 de junio de 2010 el Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, emitió informe de consideraciones ambientales del presente proyecto a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL IMPACTO SOBRE LA BIODIVERSIDAD DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARQUE NATURAL DE LA SERRANÍA DE CUENCA

1ª Etapa (Tragacete-Nacimiento del río Júcar)

Coincide en parte con uno de los senderos previstos para señalizar por el Parque Natural Serranía de Cuenca. La diferencia radica en que éste último sube hasta el Cerro de San Felipe y baja por el Monumento Natural del Río Cuervo hasta el aparcamiento del Nacimiento de este río. Por lo tanto, deberá valorarse la modificación del trazado al planteado, siendo en este caso la señalización acorde al Manual de Identidad Corporativa de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha en el diseño y materiales a utilizar, pudiéndose incluir los logotipos de la red de Caminos Naturales y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

No es posible llevar a cabo el sendero más arriba del Estrecho del Infierno debido al elevado número de recursos naturales protegidos allí presentes, como praderas de diente subatlánticas, poblaciones de *Narcissus eugeniae* (catalogada de "interés especial"), de prados frescos ricos en orquídeas (*Dactylorhiza incarnata*, catalogada como "vulnerable"), con una elevada fragilidad al pisoteo y concentración de senderistas y visitantes que tendría lugar con su señalización.

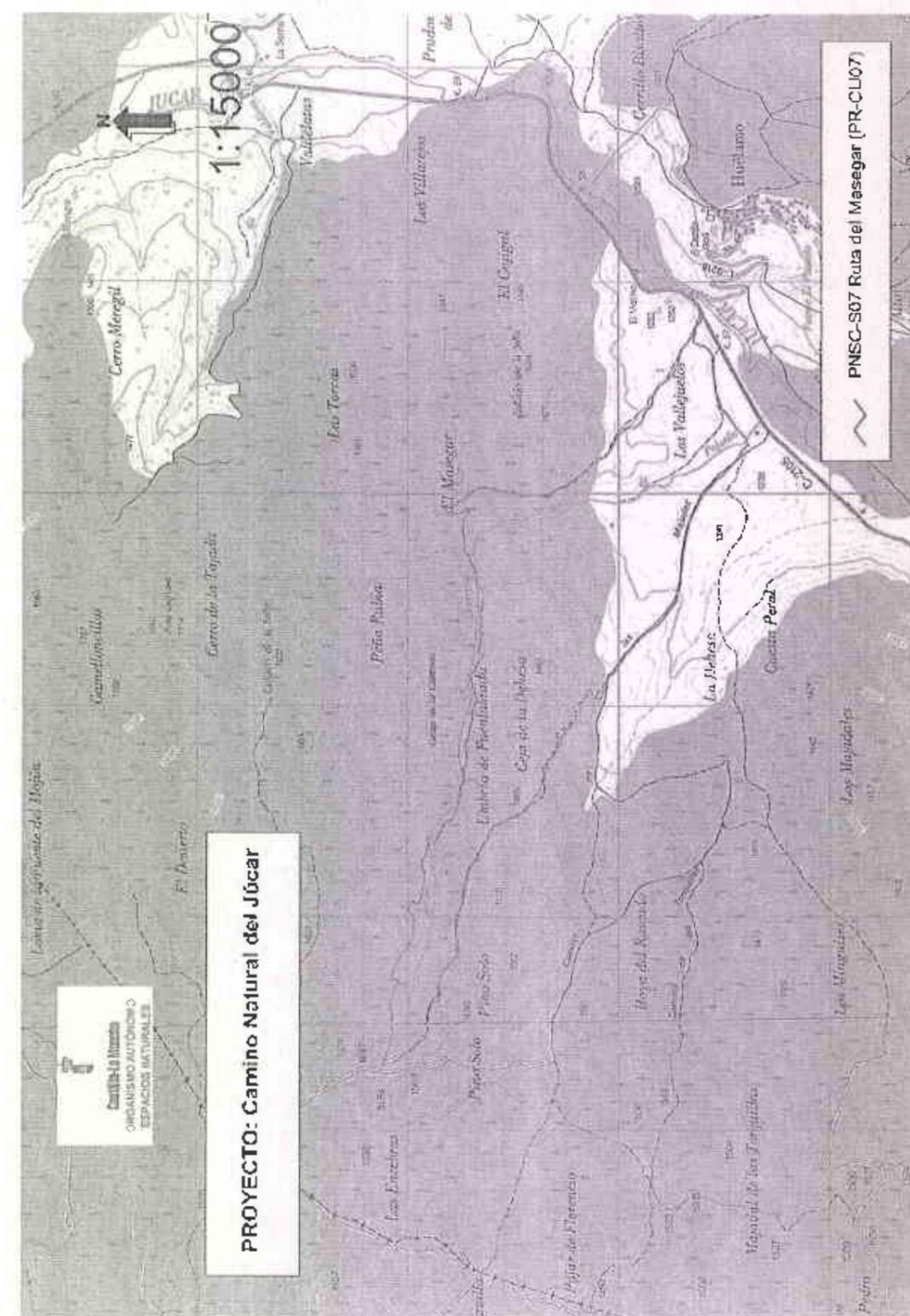
No existe inconveniente en el arreglo del Camino del Valle, siempre y cuando se cumpla el condicionado general de actuación. Al no contar con cartografía de detalle, se desconoce donde finaliza la actuación, por lo que estos aspectos deberán incluirse en el proyecto constructivo.

2ª Etapa (Tragacete-Huélamo)

En las obras de acondicionamiento del camino de Masegosillo (terrenos dentro de la finca El Poyal), hay que definir la ubicación de pasos de agua, de los parques de maquinaria y zonas de acopio de materiales, para evitar el desvío de la misma impidiendo el mantenimiento de las comunidades de turberas calcáreas y prados de diente. Estos aspectos deberán quedar correctamente definidos en el proyecto constructivo. Se deberán balizar las formaciones vegetales más frágiles (turberas calcáreas) para evitar daños a las mismas.

En el término municipal de Tragacete hay una parte coincidente con el GR-66.

Un tramo en Huélamo coincide con el sendero del Parque Natural Serranía de Cuenca S07 Ruta del Masegar (PR-CU07). El mismo será finalizado en verano de 2010 (se adjunta plano indicativo del mismo).



3ª Etapa (Huélamo-Uña)

El sendero circular que parte del área recreativa Molino de Juan Romero fue propuesto desde la Administración del Parque Natural Serranía de Cuenca como opción dentro de esa zona. El mismo se incluiría en la Red de Senderos del Parque, por lo que deberá emplearse en este caso en su diseño el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, y asimismo, se deberá consensuar la información interpretativa con la dirección del Parque. Ésta debería ser una etapa independiente, ya que tiene suficiente entidad para ello.

4ª Etapa (Uña-Villalba de la Sierra)

La misma etapa se incluiría dentro de la Red de Senderos del Parque Natural, por lo que deberá seguirse el condicionado general en caso de coincidencia de senderos.

Actualmente, el camino entre el aparcamiento de la Ciudad Encantada y el mirador de Uña está señalizado con un cartel interpretativo en el mirador.

También existe un tramo coincidente con el GR-66 y con el PR CU33, éste último sendero se está estudiando para su inclusión en la Red de Senderos del Parque.

Para el resto del trazado no analizado anteriormente y que afecta al Parque Natural se informa Favorablemente, siempre que se respete el siguiente condicionado general:

- En las etapas que no coinciden con los senderos planificados por el Parque será posible llevar a cabo la señalización propuesta para el Camino Natural del Júcar (etapas 2ª y 3ª, excepto recorrido circular que sale del Molino de Juan Romero).
- En los tramos que coincidan con senderos ya establecidos en la Red de Senderos del Parque deberá estudiarse la solución a adoptar evitando la duplicidad de balizas y de otros elementos de señalización. Estas soluciones serán consensuadas con la dirección del Parque. En caso de senderos coincidentes con los planificados por el Parque, deberá utilizarse el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha en el diseño y materiales a utilizar, pudiéndose incluir los logotipos de la red de Caminos Naturales y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Igualmente, en este caso se deberá contar con la aprobación de la dirección del Parque en cuanto a cartelería interpretativa.
- En cuanto a las posibles alteraciones del río Júcar se deberán extremar las precauciones para evitar cualquier tipo de vertido sobre el mismo, así como aumento de sólidos en suspensión, con la consiguiente afección a las especies presentes.
- En las actuaciones de acondicionamiento de firme no se permite el aumento de anchura de los caminos existentes. La realización de obras de encauzamiento de las zonas de paso con cauces naturales y similares, se deberá prestar especial cuidado, dada la fragilidad de estos ecosistemas.
- Tanto en las aperturas manuales como en los acondicionamientos de sendas, al ancho máximo será de 1,5 metros y no tendrá lugar aporte de material adicional a los senderos. En el tramo desde el Molino de Juan Romero hasta la cola del Embalse de la Toba la anchura deberá reducirse a la mínima que permita el paso con seguridad (1 metro).

3.2. CONSIDERACIONES GENERALES

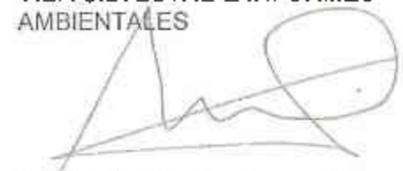
- De forma previa a la realización de los trabajos, se deberá jalonar la zona de actuación con el fin de delimitar la superficie que se verá afectada por los mismos, debiendo estar supervisada la actuación por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Se deberá prestar atención a los ejemplares de *Cistus creticus* y *Frangula alnus* presentes en la cunetas de estos caminos y podrán verse afectadas.
- Con objeto de evitar perjuicios a la avifauna en su fase reproductora, aquellos trabajos que supongan una mayor molestia, no se podrán llevar a cabo entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive. Dicha limitación se llevará a cabo de forma especial en los tramos del proyecto que afecten a los términos municipales de Jorquera, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Villa de Ves, Casas de Ves, Casas de Juan Núñez, en la provincia de Albacete.
- Los desbroces serán selectivos y suficientes para permitir el tránsito de personas y se llevarán a cabo de forma manual, mediante motosierras o moto desbrozadoras, hachas, sierras, etc.
- La época recomendable para la ejecución de los trabajos de limpieza, corta o poda de vegetación será en reposo vegetativo, entre los meses de octubre y febrero, con carácter general.
- No se actuará sobre especies amenazadas incluidas en el Catálogo Nacional o Regional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, Decreto 33/98 y 200/2001, y posteriores modificaciones), así como en Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial, incluidos en el anejo I, de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza.
- Finalizados los trabajos, la zona deberá quedar libre de todo tipo de materiales, escombros, residuos, ... que deberán ser retirados de la misma, restituyendo el terreno a su estado original.
- Deberá garantizarse el mantenimiento de los caminos, así como de las balizas y la cartelería en perfecto estado de conservación.
- Se deberá remitir proyecto constructivo definitivo con los trazados en detalle de los senderos, así como de las distintas actuaciones por zonas.
- El beneficiario de este informe será responsable de los daños y perjuicios causados al medio ambiente que pudieran producirse durante el desarrollo de los trabajos.
- Tanto durante el replanteo de las actuaciones como en su ejecución, se deberá contar con la supervisión de los agentes medioambientales de la zona.
- En el caso de prever la apertura de nuevos caminos, la mejora, ampliación o modificación de los existentes, así como actuaciones sobre la vegetación natural, se deberá presentar a este Organismo documentación completa relativa a descripción, ubicación y planos detallados respecto a ellas.
- El descuaje de matorral o arbolado, así como la tala o poda de los mismos, requiere autorización de la Dirección General de Política Forestal perteneciente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

- En las actuaciones a realizar en los caminos existentes, se deberán tomar las medidas adecuadas para preservar las redes de drenaje de aguas superficiales, así como evitar posibles episodios de contaminación de los cauces superficiales.

- Las labores de mantenimiento de la maquinaria a emplear se realizarán en un taller autorizado, fuera de la zona de actuación, para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y el suelo por derrame accidental de aceites y otras sustancias químicas contaminantes.

- Las actuaciones relacionadas con los distintos tipos de señalización a instalar en el recorrido del camino, deberán ser coordinadas por los Servicios Provinciales de la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad en las provincias de Cuenca y Albacete tanto en fase de replanteo, como en fase de inclusión de contenidos, con objeto de conseguir una mayor integración paisajística, consensuar el contenido más adecuado, así como la inclusión de carteles específicos de acuerdo con las zonas de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha por las que discurra.

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
VIDA SILVESTRE E INFORMES
AMBIENTALES



Fdo: David Sánchez Aragonés

EL DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Y BIODIVERSIDAD



Fdo: Alberto López Bravo



Castilla-La Mancha

Lugar y Fecha: Albacete, 20 de septiembre de 2010

Su Referencia: OCA-SC-10-0099

Nuestra Referencia: SEA/JBR/OCA-SC-10-0099

Asunto: Informe de sugerencias sobre el expediente de su referencia

Castilla-La Mancha
DELEGACIÓN PROV. DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
ALBACETE REGISTRO INTERNO

24 SEPT. 2010

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Anotación nº 269831

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

AVDA. RÍO ESTENILLA, S/N
45071 TOLEDO

28 SEP 2010

SALIDA Nº	ENTRADA Nº

Adjunto se remite informe de sugerencias emitido por este Servicio Provincial de Evaluación Ambiental de Albacete, relativo al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL RÍO JÚCAR", proyecto que afecta, entre otros, a varios términos municipales de la provincia de Albacete, cuyo promotor es la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.



EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Ángel Samuel Galán Cano

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

29 SEP 2010

ENTRADA

DELEGACION DE ALBACETE

c/ Tesifonte Gallego, nº 1 02071
ALBACETE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

INFORME DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ALBACETE, SOBRE EL DOCUMENTO DE INICIO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL RÍO JÚCAR", CUYO PROMOTOR ES LA D.G. DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 8 de septiembre de 2010, se remite a este Servicio Provincial de Evaluación Ambiental desde la Dirección General de Evaluación Ambiental, documentación relativa al documento de inicio del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL RÍO JÚCAR", el cual discurre, entre otros, por todos los municipios ribereños del río Júcar de la provincia de Albacete. El promotor de este proyecto es la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y el número que el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha dado a este expediente es OCA-SC-10-0099.

En este particular, dado que la autorización sustantiva del proyecto corresponde a la Administración General del Estado, el órgano ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación y/o recuperación de una serie de sendas, caminos de herradura y otros viales de titularidad pública, la mayor parte en desuso o escasamente transitables, que discurren paralelos y, en la mayor parte de su recorrido, por el interior de la ribera del río Júcar, desde su nacimiento en la Serranía de Cuenca hasta su desembocadura en Cullera (Valencia), cubriendo una longitud total de 556 km. Por lo tanto, el recorrido de este camino natural discurre por todos los municipios ribereños del río Júcar, abarcando las provincias de Cuenca, Albacete y Valencia.

El contenido del presente informe, dado el ámbito territorial de este Servicio Provincial, se refiere exclusivamente a la afección del proyecto en la provincia de Albacete.

Según la documentación facilitada por la Dirección General de Evaluación Ambiental a este Servicio Provincial de Evaluación Ambiental, la cual se considera eminentemente muy sucinta, se deduce que las obras consistirán en general en un acondicionamiento para el tránsito pedestre o con bicicleta de los caminos y sendas existentes, incluyendo la reapertura de algunos tramos de los mismos que, debido a su estado de abandono, han sido invadidos por la vegetación natural e incluso deteriorados por los efectos de la erosión. El objeto es dotar a estos caminos con una anchura media de 1,50 m y mejorar su firme con aporte y compactación de zahorra artificial con un espesor de 15-20 cm, incluyendo la apertura de cunetas donde proceda. También se contempla la recuperación o instalación de obras de paso, la restauración o reconstrucción de muretes laterales, la creación de pequeñas áreas de descanso y miradores dotadas con mobiliario y vegetación de sombra "donde sea necesario" (no se concreta más al respecto), la colocación de barandillas de protección para evitar caídas, y la instalación de la señalización indicativa a lo largo del camino al uso del Manual de Señalización de Caminos Naturales elaborado por la Dirección del Programa de Caminos Naturales.

En la documentación presentada no figuran planos en planta con el adecuado nivel de detalle que reflejen la totalidad del recorrido del camino natural proyectado; tan sólo se indican las actuaciones que pretenden desarrollarse en los tramos del camino que interesan con la red de áreas protegidas. En concreto, en la provincia de Albacete este camino natural afecta a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) denominados "Hoces del Río Júcar". Según consta en la documentación analizada, las actuaciones en esta zona consisten en:

DELEGACION DE ALBACETE

c/ Tesifonte Gallego, nº 1 02071
ALBACETE



- La apertura de aproximadamente 5 km de senda en el Camino de los Huertos (t.m. de Jorquera), con una anchura máxima de 2 m mediante el cajado de una plataforma, así como el saneamiento de taludes en sectores puntuales de este tramo. Las obras implicarían la eliminación de la vegetación natural presente sobre la traza desdibujada de este camino.
- El acondicionamiento de senda en aproximadamente 1 km del citado camino, incluyendo un tratamiento de su plataforma, lo que implicaría el desbroce de vegetación arbustiva y herbácea, así como podas dirigidas sobre las especies arbóreas que actualmente obstaculizan esta senda.
- Reconstrucción del denominado Camino de la Central, a lo largo de una distancia de aproximadamente 5 km, aguas debajo de la presa de El Molinar (t. m. de Villa de Ves), mediante la reparación de los tramos de muro de piedra derruidos por las crecidas pretéritas del río y abandono del camino, y la restauración de su plataforma manteniendo su anchura original. También se acondicionará el firme con una capa de zahorra compactada de 20 cm de espesor, y se instalará una talanquera de madera en gran parte del recorrido por el desnivel existente. Además será necesario abrir una senda en una longitud de unos 200 m, poco antes de llegar al edificio abandonado de la central hidroeléctrica, y la reposición de la antigua pasarela sobre el río, de unos 20 m de luz, sin modificar su basamento.

Para acometer estas obras será necesario el concurso de maquinaria pesada de diversa índole, como retroexcavadoras, motoniveladoras, retrocargadoras, rodillos compactadores autopropulsados, camiones de carga, camiones-hormigonera, camiones-cisterna, camiones-grúa, etc.

Se desconoce, ya que no se refleja en el documento ambiental, si en el resto del trazado del camino natural del Júcar a lo largo de la provincia de Albacete se pretende actuar en algún sentido, debiendo suponer que podría actuarse conforme a los criterios generales indicados (cajeo con una anchura media de 1,50 m y mejora del firme incluyendo la apertura de cunetas y el aporte y compactación de zahorra artificial).

3. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

En primera instancia, y desde el punto de vista de la justificación del proyecto, que en absoluto queda motivada en el documento ambiental, el mismo, en su conjunto, resulta innecesario al menos en la provincia de Albacete, donde el río Júcar ya aparece flanqueado en la práctica totalidad de su recorrido por caminos aptos para el senderismo. De hecho, la Administración Regional ha acometido numerosas obras dirigidas a la mejora y acondicionamiento de estos caminos. Por poner un ejemplo, existe un proyecto, ya ejecutado, basado en la mejora y acondicionamiento de un camino que discurre precisamente por la margen contraria al camino natural propuesto, desde el paraje de Las Mariquillas hasta el de Bolinches (Valdeganga), siendo redundante abundar en el acondicionamiento y apertura, en su caso, de otros caminos en otras zonas para este mismo cometido. Resulta por lo tanto necesario que se motive eficientemente la justificación del proyecto tal cual está contemplado, teniendo en cuenta los impactos potenciales producidos por su construcción y funcionamiento.

Además de lo anterior, la "naturalidad" del camino que se pretende construir es más que discutible, puesto que en el propio documento ambiental, se puede leer (sic) "El Camino Natural del Júcar es por tanto una ruta de carácter senderista, que discurre por vías públicas de naturaleza muy heterogénea: cañadas, cordales, caminos, antiguas sendas de caballería, etc. Aunque ha sido pensada para el uso de caminantes y ciclistas, en algunos tramos ha sido inevitable utilizar vías donde existe tráfico de vehículos a motor, tales como caminos agrícolas, caminos asfaltados, ..."; de esta lectura se desprende la escasa o nula naturalidad del camino en dichos tramos, y en definitiva la de la esencia para la que está concebido el camino en su conjunto.

La discutible funcionalidad del camino natural también se pone enmascaradamente de manifiesto en la documentación presentada, en concreto en la valoración de los impactos en la fase de funcionamiento de esta infraestructura que se realiza brevemente en su página 5: "No se prevé ningún impacto negativo durante la fase de funcionamiento del Camino Natural del río Júcar, ya que el trasiego se senderistas y/o ciclistas a lo largo del recorrido será de baja intensidad y las molestias humanas ocasionadas serán mínimas" (sic). Si el redactor de la



memoria ambiental expone que el uso de este camino será de baja intensidad, y además existen alternativas similares, se deduce que, al menos la justificación de este proyecto, es más que discutible.

La construcción de nuevos accesos o sendas (que como ya se ha comentado resulta redundante puesto que actualmente, y en la provincia de Albacete, ya existen alternativas operativas), si bien supone ampliar la oferta turística y un nuevo equipamiento social, también supondrá nuevas vías de acceso al curso fluvial en zonas donde actualmente no existen al estar rebotonizadas por la vegetación natural. En concreto nos referimos a ciertos colectivos, principalmente pescadores y cangrejeros poco respetuosos con el medio ambiente, que podrían ver ampliado su ámbito de actuación en dichas zonas, incrementando los niveles de presencia humana y redundando en una desnaturalización de estos entornos por el abandono de residuos en las orillas, y molestias a la fauna asociada a estos medios húmedos.

Desde el punto de vista legislativo, a tenor de las actividades planteadas para acometer este proyecto de construcción del camino natural del río Júcar, y teniendo en cuenta las características del medio natural afectado en algunos de sus tramos en la provincia de Albacete, a juicio de este Servicio Provincial de Evaluación Ambiental el proyecto está contemplado en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, concretamente en su Anexo II, Grupo 10, apartado o) *Cualquier otro tipo de actividad que pueda afectar a Áreas Protegidas en aplicación de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, puesto que parte de las obras afectan a la red de áreas protegidas de esta Comunidad Autónoma.* Precisamente, y por no cuantificarse debidamente en el documento ambiental, se desconoce realmente la longitud de vegetación natural presumiblemente afectada por el proyecto, no siendo descabellado suponer que en su conjunto, y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, supere con creces los 2 km de distancia, por lo que también podría tipificarse esta actividad en el Anexo II, Grupo 8, apartado h) de la Ley 4/2007. En cualquier caso, es de aplicación la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental, y por ende la normativa estatal en dicha materia, puesto que así lo determina y prevé el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El contenido del documento ambiental resulta muy sucinto y generalista, descuidando aspectos tan importantes como la cartografía. Se deberán ampliar y desarrollar los apartados correspondientes a la descripción del proyecto y sus acciones, a la identificación y valoración de los impactos, y a la proposición de medidas cautelares, preventivas y correctoras tanto en su fase de construcción como en su fase de explotación, sin desdeñar la sugerencia realizada para la justificación motivada de la alternativa seleccionada.

- Respecto a la descripción del proyecto, deberán concretarse aspectos como los pasillos y accesos provisionales de la maquinaria pesada al lago, y las medidas propuestas para su inmediata restauración e integración en el paisaje. También deberá especificarse, con el apoyo cartográfico correspondiente, la ubicación y características de las áreas de descanso y miradores propuestos.
- Sería muy interesante que, al menos, a modo de bosquejo, se comentaran las actividades previstas para la fase de explotación del camino natural, principalmente en lo que respecta a su conservación y mantenimiento, indicando qué órgano o ente (pública o privada), tendría encomendadas las labores de dicho mantenimiento, así como las de policía, vigilancia e inspección.
- La valoración ambiental, de contenido igualmente parco en la documentación presentada, sólo se remite a los tramos del camino natural que afecta a Áreas Protegidas, montes de Utilidad Pública, y Vías Pecuarias, descuidando las actuaciones en el resto de su trazado, las cuales podrían tener una incidencia ambiental tanto o más negativa que en las citadas zonas. Por lo tanto, la identificación y valoración de los impactos deberá extenderse a la totalidad del proyecto, teniendo en cuenta en este apartado la descripción del mismo y sus acciones. De especial importancia será la identificación y valoración de los impactos sobre la fauna silvestre, especialmente la avifauna amenazada asociada tanto a los humedales como a los escarpes.
- Las medidas preventivas y correctoras que se establecen en el documento ambiental tienen un carácter muy genérico, al uso de otros proyectos relacionados con el movimiento de tierras y el tránsito de



maquinaria. En particular, no parece adecuada la medida preventiva relativa a la paralización de los trabajos puntuales (de un día de duración) en un radio de 300 metros entorno a un nido ocupado por una especie amenazada durante el período comprendido entre los meses de febrero a julio, debiendo ampliar este radio al menos hasta un mínimo de 1.000 metros. Se deberán así mismo contemplar otras medidas de carácter preventivo durante la fase de explotación o funcionamiento del camino natural, como la restricción del acceso de los usuarios en ciertas épocas del año y/o en sectores concretos, así como la asunción obligatoria de conductas respetuosas con el medio ambiente, principalmente de cara a prevenir molestias a ciertas especies de fauna durante su período de reproducción, así como para evitar la propagación de incendios forestales.

- También se deberá detallar un programa de seguimiento y vigilancia ambiental adecuado en las fases de construcción y funcionamiento del proyecto, incluyendo los trabajos de mantenimiento del camino natural, concretando aspectos como intensidad o frecuencia de las visitas, recorridos propuestos, y variables o aspectos objeto de observación, valoración y control.

4. CONCLUSIÓN

El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL RÍO JÚCAR" está contemplado en el Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, debiendo comunicar el órgano ambiental de esta Comunidad Autónoma al órgano ambiental del proyecto este extremo, con el objeto de aplicar el contenido del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El proyecto, al menos en la provincia de Albacete, supondría una acumulación con otros proyectos ya ejecutados de similar naturaleza en esta provincia.

El documento de inicio del proyecto de este camino natural tiene un contenido muy sucinto, debiendo ampliarse en el sentido propuesto en el epígrafe correspondiente del presente informe.

Albacete, a 21 de septiembre de 2010

EL JEFE DE SERVICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: Ángel Samuel Galán Cano



EL TÉCNICO,

Fdo.: José Manuel Briongos Rabadán

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
REGISTRO INTERNO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Castilla-La Mancha 2010

Anotación nº **274240**

FECHA: 27 de septiembre de 2010

SU REFERENCIA:

NUESTRA REFERENCIA: CON-CU-10-0759-FGP/BJM

ASUNTO: Envío de 'informe' sobre Consulta

CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
Delegación Provincial de la
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Cuenca

29 SEP 2010 - LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
SALIDA Nº ENTRADA Nº

30 SEP 2010

SALIDA Nº ENTRADA Nº

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL
AVDA RÍO ESTENILLA S/N
45071 - TOLEDO

07A-SC-10-0099

Adjunto se remite informe relativo al expediente "CONSTRUCCION DEL CAMINO NATURAL DEL RIO JUCAR EN VARIOS TERMINOS MUNICIPALES (CASTILLA-LA MANCHA Y COMUNIDAD VALENCIANA) (Exp. CON-CU-10-0759)", situado en la provincia de Cuenca, promovido por CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE


FDO. RODRIGO MOLINA CASTILLEJO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

01 OCT 2010

ENTRADA



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

INFORME RELATIVO A LA CONSULTA "CONSTRUCCION DEL CAMINO NATURAL DEL RIO JUCAR EN VARIOS TERMINOS MUNICIPALES (CASTILLA-LA MANCHA Y COMUNIDAD VALENCIANA) (Exp. CON-CU-10-0759)", situado en la provincia de Cuenca, cuyo promotor es CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

EXPEDIENTE CON-CU-10-0759

El día 14 de septiembre del corriente, se recepciona en esta Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca, solicitud de Informe de Sugerencias, remitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre el proyecto mencionado.

Revisada la documentación remitida, y analizadas las circunstancias que concurren se informa sobre los siguientes extremos:

LOCALIZACIÓN DE ESPACIOS DE ESPECIAL INTERÉS

Es imprescindible la localización de espacios singulares y especialmente vulnerables a la intervención humana. Muchos de ellos coincidirán con las zonas que ostentan figuras de protección ambiental, pero también conviene localizar los sotos de ribera que contengan manifestaciones evolucionadas de la serie de vegetación riparia autóctona, ya que estos espacios son generalmente escasos y del máximo interés.

Una vez localizados, se propone que se limiten en ellos las actuaciones de creación de nuevas sendas o caminos, a fin de conservar los valores naturales que poseen. Se considera que la senda puede salir de las inmediaciones del cauce del río, y penetrar las zonas agrícolas o forestales circundantes, de manera que se pueda observar el soto fluvial desde el exterior, y se pueda así garantizar su conservación.

También se sugiere que las obras de mantenimiento de los caminos existentes sean las imprescindibles para el correcto tránsito a pie y en bicicleta. Si se acometen, como figura en el proyecto, tareas de ensanche y mejora en la plataforma del camino, con realización de cunetas y firmes de zahorra de hasta 20 cm. de espesor, será inevitable el tránsito de vehículos a motor, con que puede suponer de deterioro ambiental para estos espacios.

OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS EXISTENTES

En el proyecto se menciona el acondicionamiento de los caminos y sendas existentes.

Como ya se ha esbozado en el punto anterior, es imprescindible valorar las necesidades de

Firmado por:	A día:
AMO MUÑOZ MORALES LUIS FERNANDO 05640769L	27/09/2010
Código de Verificación: 6884cd6736	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
y Medio Ambiente

infraestructuras destinadas a facilitar el tránsito a pie y en bicicleta.

Si se acomete una mejora de las actuales sendas, con una ampliación de las mismas hasta una anchura suficiente, y se despeja su entorno de vegetación, será inevitable la penetración de vehículos a motor, con los inconvenientes que puede añadir al cumplimiento de los fines de la actuación.

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta que se va a realizar una mejora viaria, de un gran recorrido (toda la longitud del río Júcar), y posiblemente también se publicitará la nueva obra, se se debe prever la afluencia de visitantes a zonas anteriormente poco frecuentadas. Se considera que debe acompañarse a este proyecto un plan de mantenimiento, sobre todo en lo conceniente a la retirada de residuos y deshechos depositados en el entorno de la vía por el público que la utilice.

CUENCA, 27 de septiembre de 2010

JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado por:	A día
AMO MUÑOZ MORALES LUIS FERNANDO 05640769L	27/09/2010
Código de Verificación: 6884cd8736	

DELEGACION DE CUENCA

C/ Colón, 2 - 16071 Cuenca